



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**FACTORES QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS
POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES,
EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO,
AYACUCHO-2020**

PRESENTADO POR:

ENMA MAGALY VILA BARBA

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN
DERECHO PENAL**

AYACUCHO – PERÚ

2021



UAP

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

VICERRECTORADO ACADÉMICO

ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**FACTORES QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS
POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES,
EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO,
AYACUCHO-2020**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR:

DR. ARTURO DUEÑAS VALLEJO

DEDICATORIA

En primer término, a mí querida madre y mi recordado tío Reynaldo Barba Vargas Q.E.D, porque ambos me dieron educación basado en valores, me brindaron su apoyo incondicional en cada uno de mis sueños y metas, las cuales cada vez se materializan con la bendición de Dios.

A mi estimado y amado esposo, por ser amigo a la vez que esposo, quien me brinda apoyo en la empresa familiar que estamos construyendo con base en la comprensión, la confianza y el amor sincero.

AGRADECIMIENTO

A toda mi familia, en especial a mis padres y mi esposo, quienes constituyen el pilar emocional en la concreción de mis proyectos profesionales.

A la Universidad Alas Peruanas, en especial a la sección de posgrado de la Facultad de Derecho, por la oportunidad que me brindó en los estudios de maestría en Derecho Penal.

A todos los docentes de la sección de posgrado de la Facultad de Derecho, de la Universidad Alas Peruanas, por brindarnos catedra científica, basada en la experiencia.

A mi asesor de tesis, por guiarme para culminar este proyecto de investigación.

RECONOCIMIENTO

Mi sincero reconocimiento y gratitud a la Universidad Alas Peruanas, en cuyos claustros tuve el privilegio de estudiar posgrado en Derecho Penal.

Un especial reconocimiento a los catedráticos de la sección de posgrado de la Facultad de Derecho, de la Universidad Alas Peruanas, por la noble labor que desempeñan.

A la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo y a sus operadores jurídicos: Fiscales, Asistentes de Fiscales y Abogados, por haberme otorgando las facilidades para la cristalización de esta tesis.

ÍNDICE

CARATULA	i
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
ÍNDICE	vi
RESUMEN	ix
ABSTRAC	x
INTRODUCCIÓN	xi

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA	1
1.2 DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	4
1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL	5
1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL	6
1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL	6
1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL	6
1.3 PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	7
1.3.1 PROBLEMA PRINCIPAL	7
1.3.2 PROBLEMAS ESPECÍFICOS	7
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.4.1 OBJETIVO GENERAL	8
1.4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	8
1.5 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	8
1.5.1 JUSTIFICACIÓN	8

1.5.2	IMPORTANCIA	10
1.6	FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	11
1.7	LIMITACIONES DEL ESTUDIO	12

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1	ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	13
2.2	BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS	26
2.3	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	53

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1	HIPÓTESIS GENERAL	58
3.2	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	59
3.3	DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES ...	60
3.4	CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	61

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1.	TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	64
4.1.1	ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN	64
4.1.2	TIPO DE INVESTIGACIÓN	65
4.1.3	NIVEL DE INVESTIGACIÓN	67
4.2.	MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	68
4.2.1	MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	68
4.2.2	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	69
4.3	POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	70
4.2.1	POBLACIÓN	70
4.3.2	MUESTRA	70
4.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	70
4.4.1	TÉCNICAS	70

4.4.2	INSTRUMENTOS	71
4.4.3	VALIDEZ Y CONFIABILIDAD	71
4.4.4	PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS	71
4.4.5	ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN	72

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1	ANÁLISIS DESCRIPTIVO	73
5.2	ANÁLISIS INFERENCIAL	86

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

CONCLUSIONES	96
RECOMENDACIONES	97
FUENTES DE INFORMACIÓN	98

ANEXOS	101
1. Matriz de consistencia	102
2. Instrumentos de recolección de datos	104
3. Consentimiento informado	106
4. Declaración de autenticidad del informe	107

RESUMEN

Revisa las investigaciones precedentes sobre el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, se ha constatado que las víctimas se retractan por diversos factores. A partir de esta premisa, la investigadora se propuso explicar los **factores** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

En la metodología, la investigación se encuentra en la línea del paradigma positivista de la investigación, enfoque metodológico cuantitativo. Por su finalidad corresponde al tipo de investigación práctica o aplicada, según su nivel, investigación explicativa, diseño no experimenta; se usó el método hipotético-deductivo. La muestra ha sido estimada en 20 Carpetas Fiscales y 20 operadores jurídicos de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo. Las técnicas consistieron en encuesta y análisis documental de carpetas fiscales.

Los resultados, contrastados estadísticamente, revelan que, la posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal, la ineficacia de la política criminal, rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo, la desigualdad en el acceso laboral, la luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), inconcurrencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración, constituyen los **factores** más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

Palabras clave: Denuncia penal, delito de agresiones contra mujeres, archivamiento de denuncias.

ABSTRACT

Review the previous investigations on the filing of complaints for the crime of aggressions against women and members of the family group, it has been found that the victims withdraw due to various factors. Based on this premise, the researcher set out to explain the factors that affect the filing of complaints for the crime of assaults against women, in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

In methodology, the research is in line with the positivist research paradigm, a quantitative methodological approach. Due to its purpose it corresponds to the type of practical or applied research, according to its level, explanatory research, design does not experiment; the hypothetico-deductive method was used. The sample has been estimated at 20 Tax Folders and 20 legal operators of the Víctor Fajardo Provincial Criminal Prosecutor's Office. The techniques consisted of a survey and documentary analysis of fiscal files.

The results, statistically contrasted, reveal that the subordinate position in the gender relationship, deficiency of formal social control, the ineffectiveness of criminal policy, social role of reproduction assigned to women, naturalization of machismo, inequality in access to employment , the honeymoon of the cycle of violence (reconciliation), failure of the aggrieved party to the legal medical examination and the absence of the woman to give her statement, are the most relevant factors that affect the filing of complaints for the crime of assault against women, in the Provincial Criminal Prosecutor's Office of Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

Key words: Criminal complaint, crime of assaults against women, filing of complaints.

INTRODUCCIÓN

En observancia al esquema Tesis Cuantitativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la Universidad Alas Peruanas, contenida en la Guía metodológica y el reglamento, la presente tesis para obtener el grado académico de magíster, está estructurado en seis capítulos.

El Capítulo I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, comprende descripción de la realidad problemática, la delimitación de la investigación, los problemas de investigación, los objetivos de la investigación, justificación e importancia de la investigación, factibilidad de la investigación, y limitaciones del estudio.

El Capítulo II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL, contiene el marco teórico en sus tres piezas constitutivas: antecedentes del problema, bases teóricas o científicas, y definición de términos conceptuales. Los cuales constituyen el sustento teórico o conocimientos previos del problema.

El Capítulo III: HIPÓTESIS Y VARIABLES, comprende la hipótesis general, las hipótesis específicas, definición conceptual y operacional de las variables, y el cuadro de operacionalización de las variables.

El Capítulo IV: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN, comprende la metodología seguida en las operaciones básicas de la investigación científica: enfoque, tipo, nivel, método, población y muestra, técnicas e instrumentos, permitiendo a ulteriores investigadores comprender la naturaleza del estudio, interpretar los resultados y replicar la investigación siguiendo los mismos procedimientos.

El Capítulo V: RESULTADOS, contiene la presentación de los resultados, tanto el análisis descriptivo como el análisis inferencial.

El Capítulo VI: DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS, en la cual se realiza un debate de los resultados con otros resultados, así como un contraste teórico.

Por último, se consideran las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES y FUENTES DE INFORMACIÓN, sin obviar, claro está los anexos necesarios.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA

El delito de agresiones en contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, es uno de los ilícitos de reciente incorporación al Código Penal peruano en sintonía a la codificación de otros Estados Latinoamericanos, en cumplimiento a los compromisos internacionales y, constituye una de las manifestaciones de la violencia de género. Su tipificación, en el caso peruano data del año 2017, que mediante el Decreto Legislativo N° 1323 fue incorporado en el Código Penal en el artículo 122-B, la misma que, en el marco de la política criminal contra la violencia de género, mediante la Ley 30819, en julio del 2018, ha sido modificado, siendo la tipificación vigente el siguiente:

“Artículo 122-B. Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar. El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima
2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.
3. La víctima se encuentra en estado de gestación.
4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.
5. Si en la agresión participan dos o más personas.
6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.
7. Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente”. (Art. 122-B del Código Penal)

La violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, basada en el género, son graves afectaciones contra sus derechos fundamentales reconocidos por normas supranacionales y nacionales, siendo sus expresiones: violencia física, psicológica, sexual y económica; las mismas que a nivel de los órganos jurisdiccionales de familia acarrearán medidas de protección; y a nivel de la persecución penal pueden configurar delitos de violencia de género, como: el feminicidio (su expresión más cruenta), violación sexual, lesiones graves, lesiones leves, agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, etc.

Si bien, durante los últimos años se le está otorgando mayor importancia a la lucha contra la violencia doméstica, ésta no es un fenómeno reciente ni privativa solo de nuestra sociedad peruana. Tienen sus raíces en el origen de la humanidad. Las mujeres, a nivel de la historia, por su posición social y rol social, sufren diversas formas de violencia, especialmente, proferidas de parte de sus compañeros sentimentales, que, en algún momento, les “juraron amar hasta que la muerte los separe”. Ya en la antigua Grecia:

El ilustre orador ateniense Demóstenes decía: “Tenemos a las cortesanas para el placer, a las concubinas para las urgencias cotidianas, y a las esposas para tener

na prole legítima y una custodia fiel del hogar”. El contexto ha cambiado, pero el imaginario social sigue manteniendo algunas de estas significaciones sociales del ser mujer. Con algunas variables, pareciera que las mujeres seguimos ocupando estos “lugares” en nuestra cultura: putas, amantes, concubinas, o esposas legítimas. Las solas permanecen invisibilizadas. Estos son los roles que heredamos de nuestra tradición cultural y que, a través de los siglos, no hemos todavía modificado demasiado. (Basalo, 2005, p. 21)

Los diversos tipos de violencias y sus correlatos con los ilícitos penales de género, no surgen del vacío imaginario social. Hay, pues causas o factores que, como caldo de cultivo, desencadenan. Según la doctrina más influyente, entre ellas de Galtung (2003), los factores de los suprativos de violencia, y, en consecuencia, de los delitos de género y su persecución, se agrupan en tres: factores estructurales, factores culturales y factores directos o inmediatos.

Ahora bien, en nuestro ordenamiento jurídico penal, están tipificados los delitos de violencia de género mencionado, y en particular, el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar. Y el código adjetivo, así como la Ley Orgánica del Ministerio Público, regulan los procedimientos de persecución, si la acción corresponde al ejercicio público de la acción.

Desde el año 2017, en que fue incorporado el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en el código penal, al parecer no ha tenido mucha incidencia en la prevención general y prevención especial, debido a que en muchos casos estos ilícitos quedan impunes (al haber sido archivadas en sede fiscal) o han sido materia de principio de oportunidad. Como expresa Chávez (2007):

“Actualmente con la vigencia del NCPP la fiscalía archiva la gran mayoría de las denuncias no realizando en algunos casos ninguna investigación objetiva y relevante para llegar al Archivo de la Investigación, no cumpliendo su función de verdadero órgano de defensor de la legalidad, porque en verada el legislador dejaba un margen de DISCRECIONALIDAD muy grande al Fiscal, cosa muy diferente con lo que ocurre en los lugares donde se aplica el Código de

Procedimientos Penales, donde la fiscalía recibe las denuncias de la PNP o los particulares y más fácil es remitirlo al órgano jurisdiccional, para que ellos instiguen o archiven”. (p.3)

Sin embargo, no creemos que el archivamiento de las denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, obedezca únicamente a la responsabilidad fiscal (desempeño no diligente, deficiente investigación o excesiva carga procesal). Como explican las teorías del Ciclo de la Violencia de Walker (1980), Tipos de Violencia de Galtung (2003) y la Teorías de Laberinto Patriarcal de Bosch *et al.* (2006); el archivo de las denuncias por el ilícito mencionado, es multifactorial; pudiendo obedecer a factores como: la posición subordinada en la relación de género, estructura socio-económica-política del Estado, sistema educativo peruano, ineficacia de la política criminal, rol social de reproducción asignado a la mujer, desigualdad en el acceso laboral, diferencias en el acceso al poder político, la dependencia económica de la mujer hacia el agresor, luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), desistimiento y retractación de la denuncia, inconcurrencia de la agraviada al examen médico legal, entre otros, que en todo caso, serán objeto de comprobación empírica a través de la presente investigación. Es por esa razón, que, en la presente investigación cuantitativa, de nivel explicativa y diseño no experimental, nos proponemos explicar los factores estructurales, culturales y directos que, inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación científica, en cuanto se refiere al planteamiento del tema y/o problema debe contener las variables involucradas, así como la delimitación temporal, espacial, social y conceptual. En el presente caso, la VI: Factores del delito de agresiones en contra de las mujeres, y la variable dependiente: Archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres.

1.2.1 DELIMITACIÓN ESPACIAL

Teniendo presente que el título de la presente tesis es: Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020; podemos establecer que el espacio físico-geográfico en la cual se llevó a cabo la presente tesis queda delimitada en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, de la provincia del mismo nombre, departamento de Ayacucho. Que se visualiza en el siguiente mapa.



Fuente: https://es.wikipedia.org/wiki/Provincia_de_V%C3%ADctor_Fajardo

1.2.2 DELIMITACIÓN SOCIAL

Siguiendo sobre la base del título de la presente tesis: Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020. Los sujetos de estudio (delimitación social), están expresadas implícitamente, estos son los agresores denunciados y las agraviadas denunciantes del delito objeto de estudio.

1.2.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL

A partir del título de la presente tesis: Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020; podemos identificar claramente que el estudio queda delimitado temporalmente durante el año 2020; esto es, que la población está constituido por las denuncias sobre el delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, en particular contra las mujeres, que fueron archivada durante el año 2020.

1.2.4 DELIMITACIÓN CONCEPTUAL

Por un lado, los *factores del delito de agresiones* en contra de las mujeres que inciden en el archivamiento, son elementos o causas que generan el resultado mencionado, pudiendo clasificarse según Galtung (1998), factores estructurales, factores culturales y factores directos. Los primeros están vinculados modelos organizativos, la base económica, sistema político, sistema jurídico y social imperante en una sociedad, que, a su vez, desencadena la violencia de género en sus tres supratipos. Los segundos, son aspectos de la cultura materializados en la simbolización de la costumbre y la cultura, como es el lenguaje, la religión, etc., que, a su vez, son fuentes de la violencia cultural, estructural y directa. Los terceros son elementos observables que generan el archivamiento de denuncias.

Por otro lado, el *archivo de las denuncias* por el delito de agresiones en contra de las mujeres, constituye una decisión del Fiscal que pone fin a la investigación; éste órgano

autónomo, luego de tomar conocimiento de la noticia criminis o finalizada la investigación preliminar, podrá emitir la disposición de archivo de la investigación, o lo que es lo mismo emitir la disposición de no formalizar ni continuación con la investigación preparatoria. Con la cual se pone fin a la investigación, quedando a salvo el derecho de la parte agraviada a solicitar se eleven los actuados al Fiscal Superior. Como establece nuestro ordenamiento jurídico penal adjetivo: “Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notificará al denunciante, al agraviado y al denunciado”. (Art. 334.1 del NCPP, 2004)

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN

1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL

¿Cuáles son los **factores** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- a) ¿Cuáles son los **factores estructurales** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020?
- b) ¿Cuáles son los **factores culturales** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020?
- c) ¿Cuáles son los **factores directos** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020?

1.4. OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

Explicar los **factores** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Demostrar los **factores estructurales** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.
- b) Comprobar los **factores culturales** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020
- c) Exponer los **factores directos** que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 JUSTIFICACIÓN

Siguiendo la doctrina metodológica más influyente, abordaremos la justificación teórica, práctica y metodológica.

A) JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La justificación teórica de la investigación científica se realiza “cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados, hacer epistemología del conocimiento existente”. (Bernal, 2010, p.103)

En relación lo relativo a los factores de la violencia de género y, su consecuente tipificación en delitos de violencia de género (entre ellas el delito de agresiones en contra de las mujeres), las teorías más notorias y difundidas son: Ciclo de la Violencia de Walker (1980), Tipos de Violencia de Galtung (2003) y la Teorías de Laberinto Patriarcal de Bosch *et al.* (2006). Entre tanto, respecto al archivamiento de las denuncias, según nuestro nuevo modelo procesal penal acusatorios con rasgos adversariales, corresponde al fiscal calificar la denuncia y adoptar la decisión que corresponde.

En esa línea de argumentación, con la presente investigación se pretendió generar reflexión y debate académico sobre las teorías mencionadas, confrontarlos dichas teorías con los hechos concretos que ocurren en la realidad de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, y ratificarlos, según los datos obtenidos.

B) JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La justificación práctica consiste en exponer alternativas prácticas frente al problema de investigación. Para Bernal (2010, p. 104), la justificación práctica se realiza “cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo”.

En nuestra condición de Fiscal Adjunta Provincial Penal de Víctor Fajardo, a través de la presente investigación, hemos pretendido formular alternativas frente al problema investigado, pero con conocimiento de causa, esto es a partir de los resultados. Estas propuestas se hallan en la sección de sugerencias del presente informe de tesis. Dichas sugerencias, permitirá mejorar el desempeño de los operadores jurídicos, o mejorar y afinar sus estrategias indagatorias, a fin de evitar impunidad en los delitos objeto de la presente investigación.

C) JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La justificación metodológica está referido al planteamiento de la viabilidad del método utilizado o las bondades de uno nuevo. Para el autor Bernal (2010, p.104), “se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”.

Los métodos de investigación científica más difundidos en las ciencias sociales son el hipotético-deductivo y el método inductivo-conceptual. El primero avanza de lo particular a lo general y de ésta a lo particular. Al respecto, siendo coherente con el paradigma, el enfoque metodológico cuantitativo, se ha determinado utilizar el método hipotético-deductiva, como camino que direccionará la concreción de la presente investigación.

Con la realización de la presente tesis sobre los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, se pretendió ratificar las bondades del método hipotético-deductivo en el ámbito de la investigación en derecho penal, y vaya que se logró.

1.5.2 IMPORTANCIA

Según el modelo procesal penal peruano, acusatorio con rasgos adversariales, cuya característica se visualiza mejor en la etapa intermedia del proceso penal, en la fase de la investigación (preliminar y preparatoria), el monopolio de caso lo posee prácticamente el Fiscal, cuyas atribuciones han sido ampliadas con la LOMP y la promulgación del NCPP. Siendo así, al finalizar la investigación preliminar, el fiscal tiene la facultad de calificar la denuncia, a fin de adoptar entre varias alternativas, la de formalizar la denuncia o archivar definitivamente. Según menciona Chávez (2007):

“Actualmente con la vigencia del NCPP la fiscalía archiva la gran mayoría de las denuncias no realizando en algunos casos ninguna investigación objetiva y relevante para llegar al Archivo de la Investigación, no cumpliendo su función

de verdadero “órgano de defensor de la legalidad”, porque en verada el legislador dejaba un margen de DISCRECIONALIDAD muy grande al Fiscal (...)”. (p.3)

De hecho, el nuevo modelo procesal penal está diseñado para que la mayoría de los casos penales, en un noventa por ciento, concluya en la fiscalía, pero ello no implica impunidad, ni mucho menos ineficacia en la investigación fiscal, amén de la contribución de otros factores ajenos a la voluntad del representante del Ministerio Público.

Es por esa razón, que la presente investigación sobre los factores, no solo estructurales sino también culturales y directos, que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, es de trascendental importancia, cuyos resultados servirán para formular alternativas, que contribuyan al mejor desempeño de la función fiscal y demás operadores jurídicos, así como a la prevención de la violencia de género en la provincia de Víctor Fajardo.

1.6 FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación sobre los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, resultó factible, por cuanto existen teorías que sustentan las variables involucradas, así como existen antecedentes nacionales e internacionales similares, en las que ha sido posible realizar una investigación de tipo cuantitativa, pero en otras circunstancias espacial y temporal.

Así mismo, la investigadora tiene la condición de Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, el cual abonó a la viabilidad de su ejecución, pues tiene facilidad de acceso a las carpetas fiscales y a los casos sobre archivamiento de denuncias del delito de agresiones en contra de las mujeres.

1.7 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Todo trabajo académico, más aún cuando se trata de otorgar la seriedad científica del caso, posee limitaciones de orden personal, contextual, bibliográfico, financiamiento, accesibilidad de la información etc. En la presente investigación, la principal limitación está influenciada por la Pandemia del Covid-19, que nos ha tocado vivir no solo en nuestra patria sino a nivel mundial. Precisamente, a raíz de las medidas sanitarias dispuestas por el gobierno, ha sido un limitante el acceso a las carpetas fiscales sobre el delito investigado, pero cuanto no imposible. En lo personal, debo mencionar también que la afectación de la pandemia a mi familia a rezagado en elaboración del presente informe.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

En los repositorios de las universidades nacionales, así como de la SUNEDU y repositorios extranjeros, existen abundante cantidad de trabajos relacionados con las variables involucradas. Para los propósitos de la presente tesis, hemos seleccionado a las siguientes:

Hernández, F. A. (2017). *“Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile”*. (Tesis de Pregrado), Universidad De Chile, Santiago, Chile. En esta investigación, la autora, se propuso como objetivo “la descripción, caracterización y explicación de ambas actuaciones desde una óptica criminológica, psicológica y jurídica, para así lograr un acercamiento efectivo a la realidad a la que se ven enfrentada miles de mujeres en la actualidad”. En la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo. Las conclusiones a las que arribó son, entre otros, las siguientes:

- 1) “Cada 3 minutos una mujer es golpeada, cada 10 minutos una muchachita es acosada...cada día aparecen en callejones, en sus lechos, en el rellano de la escalera, cuerpos de mujeres Esto escribía la poetisa y feminista afroamericana, Ntozake Shange, hace un poco más de cuatro décadas y en consideración a todo lo expuesto previamente, es posible aseverar que hoy la situación no ha cambiado mucho. Si se

analizan las cifras a nivel mundial, 1 de cada 3 mujeres sufre violencia física o sexual, principalmente, a manos de su compañero sentimental, configurándose la violencia contra las mujeres como el abuso más generalizado de los derechos humanos”.

- 2) “La región de América Latina es donde se presenta el nivel más alto de la máxima expresión de violencia en contra de la población femenina. Las tasas más elevadas de asesinatos de mujeres por su género se encuentran en 14 de los 25 países ubicados en esta parte del mundo, siendo alrededor de 60.000 mujeres las que son asesinadas al año en América Latina. Según datos de la Organización Mundial de la Salud, el maltrato a la mujer es el fenómeno social que más vidas de mujeres cobra por año en todas partes del mundo. Cifras de esa organización reiteran que solo en el año 2013, el 30% de las mujeres en todo el continente americano sufrió violencia física o sexual a manos de su compañero sentimental y que el 38 % de las mujeres fueron asesinadas por su pareja o ex pareja, de modo que esta es la principal causa de muerte entre las mujeres de 15 y 44 años, lo que permite estimar que, en el mundo, 7 de cada 10 mujeres sufre o sufrirá algún tipo de violencia en algún momento de su vida (<http://cnnespanol.cnn.com/2016/11/25/la-violencia-contra-las-mujeres-en-america-atina-el-desolador-panorama/#0>)”
- 3) “La impunidad, que alcanza niveles alarmantes en América Latina y el Caribe, es un elemento central para la perpetuación de la violencia contra las mujeres. Mientras persista la impunidad, las sociedades continuarán aceptando y tolerando actos de violencia contra mujeres y niñas” (<http://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2016/10/onu-mujeres-femicidio-argentina>)
- 4) “En Chile, al menos 2,5 millones de mujeres son víctimas de algún tipo de violencia, y de ellas solo un 4% presenta una denuncia o busca algún tipo de ayuda (<https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=44644>). Ante estos datos, inevitablemente, surge la interrogante ¿qué causa que las mujeres se abstengan de realizar denuncias sobre agresiones causadas por su pareja? ¿por qué una mujer espera, en promedio, 7 años para denunciar las agresiones sufridas? ¿por qué, una vez que la mujer decide acudir a la institucionalidad en busca de algún tipo de ayuda, desiste de continuar con el proceso? ¿por qué cambia su testimonio a medida que transcurre el tiempo? ¿es posible que el Estado intervenga en contra de la, aparente, voluntad de la víctima?”

- 5) “A veces la familia funciona mal; en lugar de ser un abrigo que protege y alimenta a las personas que la integran, ésta se puede convertir en centro de opresión y explotación. Cuando eso sucede, el Estado debería entrar a prevenir el abuso y a proteger los derechos individuales dentro de ella” (Eichler, s.f, p.414)
- 6) “Los fenómenos de retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar son algunos de los más importantes conflictos que enfrenta la actual Ley N° 20.066 en la práctica, ya que a pesar de que el sistema penal actual genera una serie de medidas de protección a las víctimas de VIF, también concentra esfuerzos en que la resolución de tales casos se exprese, en la mayoría de las ocasiones, en una sentencia. Esto conlleva a que, ante el hallazgo de tales conductas en la mujer, se procede a configurar estas acciones como un obstáculo en el camino a conseguir dicha sentencia, olvidando cuestionar más que la utilidad de la declaración de la víctima, cuáles son las motivaciones o factores que están detrás de ella y que, sin lugar a dudas, la influyen fuertemente”. (pp. 119-124)

Espejo, L. P., y Ortigón, D. E. (2012). *“El desistimiento de la denuncia, expresión de la violencia hacia la mujer al interior de la familia”*. (Tesis de Pregrado), UNIMINUTO-Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bogotá, Colombia. En esta investigación, las autoras, se propusieron como objetivo “contribuir al conocimiento e interpretación de lo ¿Qué lleva a las mujeres a desistir de la denuncia, de acción de violencia intrafamiliar recepcionadas en la Comisaría de Familia suba 2 - A la Gaitana?”. En la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo. El lugar de ejecución fue localidad 11 Suba, barrio Gaitana donde se encuentra la Comisaria de Familia Suba la Gaitana 2 – A; a esta institución va población de estratos 1, 2 y 3, de la UPZ Tibabuyes los barrios Villa María, Toscana, Pórticos, Gaitana, La estrellita, Aures II, Carolina 2, Cafam, entre otros barrios, la solitud de servicio a la que más acuden es a: Conciliación de custodia, alimentos y visitas y conflicto familiar. Las conclusiones a las que arribó son las siguientes:

- 1) “Las principales conclusiones y aprendizajes del proceso de comprensión, que lleva a una mujer a desistir de la denuncia por violencia de género al interior de la familia, se enmarcan en la aproximación a causas, factores, condiciones sociales e

individuales que influyeron en esta decisión por parte de estas mujeres; en este sentido son las conclusiones que presentaremos a continuación”.

- 2) “La construcción cultural incide en la identidad de la mujer sometida a condiciones sociales especialmente evidenciada en el ámbito privado llevándola a una baja y fragmentada autoestima en relación con su cuerpo y su entorno; siendo uno de los factores de desistimiento de la denuncia del proceso de violencia de género al interior de la familia.
- 3) En tanto los patrones culturales han influido en el deber ser de la mujer en cuanto a la construcción de su identidad, y lo político, social y económico; producto de las revoluciones y movimientos se han logrado romper con las tradiciones de dependencia de su pareja, reconocimiento del rol económico en el ámbito familiar y la toma de decisiones sobre su proyecto de vida, que deberá ser reconocido en lo simbólico, en nuevas normas de garantía y protección de los derechos, en las políticas, planes de acción institucionales, en la creación de oportunidades económicas, políticas de parte de la sociedad en general y de instituciones en particular.
- 4) Por consiguiente, el papel de las redes de apoyo para la mujer víctima fortalecen y transmiten seguridad en el momento de interponer la denuncia, ya que involucran la familia, amigos, grupos sociales e instituciones públicas que motivan y hacen soporte de las decisiones tomadas para la defensa y el cumplimiento de los derechos.
- 5) El actuar de la red de apoyo en los casos de violencia de género al interior de la familia es un mecanismo de comunicación para transmitir experiencias a otras mujeres que están viviendo esta problemática y no han denunciado a causa de barreras culturales y de la falta de información por las instituciones encargadas.
- 6) En el momento de interponer la denuncia, por parte de las mujeres, interviene el Trabajo Social Forense con la recolección de elementos probatorios que fundamentan los hechos de agresión, además estudia la situación de crisis desde la identificación del sujeto mujer y soportado en las leyes vigentes respecto a los derechos de las mujeres: el dictamen del profesional de trabajo social estaría en diálogo interdisciplinario con psicología, derecho y salud.
- 7) De otra parte, el Trabajo social forense hace aportes a las soluciones, orientando en la promoción y prevención de futuros hechos de violencia; en su interacción

puede contribuir en el cumplimiento de la responsabilidad institucional hacia romper con el ciclo de la violencia de género; en este marco la identificación de la problemática no es solo lo individual, es también en el ámbito social.

- 8) En conclusión, en la decisión de las mujeres a desistir influye dos elementos: el primero, entendiéndose como la reconfiguración de la forma de ver la realidad y la ruptura del círculo que demuestra el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres; el segundo gira en torno a la decisión individual de las mujeres sobre la denuncia como los factores culturales, familiares e institucionales se convierte en una barrera para la atención y protección de las mujeres.
- 9) Por último, en la investigación como aprendizaje evidenciamos la necesidad del manejo adecuado de la ruta de atención en las instituciones por parte del profesional de trabajo Social y el equipo interdisciplinario frente al tema de violencia de género; es importante conocer los diferentes relatos de las mujeres que desistieron de la denuncia, y la identificación de los temas a profundizar como: la diversidad y la cultura.
- 10) Esta investigación aporta a nuestros conocimientos en el abordaje de los problemas sociales que afecta a las mujeres en su proyecto de vida, y como los profesionales de Trabajo Social deben estar dispuestas a asumir nuevos retos frente al sujeto mujer. Respecto a proyecciones, que son en buena medida aprendizajes del mismo proceso de investigación, este estudio deja planteados otras dimensiones no desarrolladas, que puedan ser interés de investigación, como son: Los diversos factores que llevan al desistimiento, la equidad de género en relación a las condiciones institucionales y sociales que permitan crear escenarios de denuncia y restituyan los derechos de las mujeres.
- 11) Además, las representaciones culturales y simbólicas respecto de la violencia de género en la familia, abarcan diversos temas, que este trabajo apenas menciona y sobre los cuales es necesario profundizar como son las estructuras intersubjetivas, las construcciones interculturales, diversidad de género, los procesos sociales y culturales en las cuales se reproduce y acepta la violencia de género.
- 12) Otro aspecto sobre lo cual sería relevante profundizar problemáticas generadas a partir del desistimiento para la vida personal, en el desarrollo del proceso y en las garantías, lo cual es útil para proponer procesos adecuados a las necesidades de las mujeres víctimas”. (pp. 103-105)

Quispe, S. E. (2018). *“El archivo de denuncias por violencia de género en las fiscalías de Santa Anita – 2017”*. (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Lima, Perú. En esta investigación, la autora, se propuso como objetivo “identificar las causas que conllevan al archivamiento de denuncias por violencia de género en las fiscalías de Santa Anita”. En la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma positivista y enfoque metodológico cuantitativo, el nivel de investigación fue transeccional descriptivo, diseño no experimental, utilizándose como población 30 expertos entre fiscales provinciales y fiscales adjuntos de las fiscalías penales de Santa Anita. La validez del instrumento se obtuvo mediante el juicio de expertos en derecho penal y la confiabilidad del mismo con el coeficiente de Alfa de Cronbach. La recolección de datos se obtuvo a través de un cuestionario con 20 ítems con una escala de cinco categorías, utilizándose el programa estadístico SPSS versión 24.0 para el análisis de datos. Las conclusiones a las que arribó son las siguientes:

- 1) “Las causas que conllevan al archivamiento de denuncias por Violencia de Género en las fiscalías de Santa Anita, son de naturaleza probatoria y cognitiva estando de acuerdo con ello el 57% de los encuestados.
- 2) La causa que conlleva al archivamiento de denuncias por violencia de género, es el desistimiento de la parte agraviada, ya que, los diferentes motivos tales, como; la dependencia emocional y económica, el tiempo que demora de las investigaciones, la intimidación o amenaza por parte del agresor, los antecedentes de denuncias que se archivan y por último la desconfianza en los operadores de justicia, estando de acuerdo 47% de los encuestados con que esta es una causa que se presenta con más frecuencia en las fiscalías.
- 3) La causa que conlleva al archivamiento de denuncias por Violencia de Género, es la falta de pericia psicológica y el certificado médico legal, en algunos casos la no concurrencia de la víctima al médico legista, la falta de la escala de valoración de la lesión en los casos de violencia psicológica, la carga laboral de los médicos legistas al dar citas con posterioridad de dos meses de ocurridos los hechos, la falta de más sedes de medicina legal en Lima Este para atender a todas las víctimas de Violencia de Género, dando cuenta de estos detalles los expertos estando totalmente de

acuerdo 43% en que esta es una causa definitiva de archivamiento ya que no hay como probar el delito.

- 4) La causa que conlleva al archivamiento de denuncias por Violencia de Género, es la interpretación de la norma por parte de las fiscales, al existir vacíos legales y/o la ley penal en blanco, las normas confusas, la falta actualización jurídica en temas de violencia de género, la falta de interés de la parte de agraviada en la continuación y/o esclarecimiento de su denuncia, en este punto 36, 67% de los expertos indican estar ni de acuerdo/ ni en desacuerdo, sin embargo el 26,67% indica estar de acuerdo, no existiendo una opinión uniforme”. (pp. 45-46)

Cano, P. L. (2020). *“Análisis de la legitimidad de las disposiciones de archivo de los actuados en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal de Ventanilla en el año 2018”*. (Tesis de Pregrado), Universidad De San Martín de Porres, Lima, Perú. En esta investigación, el autor, se propuso como objetivo “determinar si las disposiciones de archivo de los actuados por delitos de lesiones leves contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Distrito Fiscal de Ventanilla durante el 2018, se han encontrado debidamente motivadas”. En la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo, diseño no experimental y la metodología es inductiva, pues se va de lo general a lo particular. Las técnicas de recojo de datos consistieron en la encuesta y el análisis documentas. El diseño muestral es de 50 carpetas fiscales, lo cual corresponde a toda la población existente en el distrito fiscal de Ventanilla para el delito de lesiones leves contra la mujer. Las conclusiones a las que arribó son las siguientes:

- 1) “Existe debida motivación en las disposiciones de archivo en los delitos de lesiones leves por violencia familia en el distrito fiscal de Ventanilla en el año 2018, toda vez que se archivaron las investigaciones por la falta de colaboración del denunciante o de la parte agraviada.
- 2) El representante del Ministerio Público no tiene forma de determinar la afectación y el daño, en razón que el agraviado no concurre a ratificarse en su denuncia o en persistir en su incriminación.
- 3) Los principales elementos de convicción que no se actúan son, por lo general, las pericias psicológicas, los reconocimientos médicos legales, y la entrevista única en

la Cámara Gesell. No obstante, la no actuación de los referidos elementos de convicción se debe, como se desprende del análisis de las disposiciones, a la no concurrencia de la parte agraviada a las diligencias en las cuales se requiere su presencia.

- 4) La violencia familiar es un problema socio-cultural resultado de las antiguas sociedades que fundaron las bases de nuestra sociedad. La idea de usar la violencia como método de educación o una conducta natural en el ser humano ha sido producto de su normalización y legitimación en el pasado.
- 5) La importancia de desarrollar su trayectoria en la historia, fue la descubrir cómo fue que aún persiste en la actualidad, además de conocer el origen, las consecuencias y sobre todo las causas de esta, que sirven como sustento sobre la cual se desarrolló el estudio.
- 6) El trabajo de legislador en la creación de leyes destinadas a la prevención, sanción y erradicación de la violencia familiar han sido progresivas, estas leyes solo representan el resultado del cambio socio-cultural en la sociedad.
- 7) Hoy se busca no solo defender a los integrantes del grupo familiar sino además proteger a las poblaciones más vulnerables dentro de la misma, los niños, niñas y las mujeres. El trabajo del Estado por defender el instituto más importante de la sociedad ha sido un proceso de desarrollo lento, pero continuo, la protección de la familia siempre será por sobre todo la tarea fundamental del Estado y de las personas.
- 8) Las disposiciones de archivo constituyen instrumentos necesarios en la labor fiscal para filtrar los casos que empiezan no teniendo sustento, de modo que estos pueden ser archivados liminar o preliminarmente, dependiendo de si el archivo se da antes de las diligencias preliminares o posteriores a ellas. Con este instrumento, se busca que los órganos jurisdiccionales no se sobrecarguen de casos que no tienen fundamento inicial”. (pp. 146-147)

Hidalgo, E. L. (2019). *“Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018”*. (Tesis de Pregrado), Universidad De Huánuco, Huánuco, Perú. En esta tesis, la autora, se propuso como objetivo “identificar los factores jurídicos más relevantes que influyen en el archivamiento de casos de violencia

familiar por maltrato psicológico, registrados en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018”. En la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma positivista y enfoque metodológico cuantitativo, nivel de investigación descriptivo-explicativo, diseño de investigación descriptivo simple. El tamaño de la muestra será a criterio del investigador con un porcentaje mayor al 10% del total de la población. Donde tomaré como muestra 20 carpetas fiscales. Muestreo no probabilístico, de tipo al azar. La técnica consistió en análisis documental. Las conclusiones a las que arribó son las siguientes:

- 1) “Identificamos los Factores jurídicos más relevante que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, registrados en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018; que son la insuficiencia de medios probatorios y el desistimiento al proceso. La insuficiencia de medios probatorios, tales como insuficientes declaraciones recabadas, la incomparecencia a evaluaciones psicológicas y las insuficientes pruebas documentales. Así mismo tenemos el desistimiento o abandono del proceso, mientras otras se retractaron de sus denuncias.
- 2) Se ha demostrado como la insuficiencia de medios probatorios influye en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, vistos en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018, mediante insuficientes declaraciones testimoniales recabadas, así como las incomparecencias a evaluaciones psicológicas programadas y las insuficientes pruebas documentales recabadas en el proceso.
- 3) Se pudo explicar de qué manera el desistimiento al proceso influye en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, vistos en la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, 2018, en donde las presuntas agraviadas abandonaron dicho proceso; asimismo, otras agraviadas se retractaron expresamente de sus denuncias, deseando no participar ni continuar el proceso”. (p. 54)

Briones, M. E. y Mendieta, D. D. B. (2018). “*Factores que Influyen al Desistimiento de Denuncia en los Procesos de Violencia Familiar por parte de la Víctima, en el 1er Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, 2016*”. (Tesis de Pregrado), Universidad César

Vallejo, Nuevo Chimbote, Perú. En esta investigación, las autoras, se propusieron como objetivo “determinar los factores que conllevan al desistimiento de denuncia en los procesos de violencia familiar por parte de la víctima, en el 1er Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote 2016”. En el método, la investigación se halla dentro del paradigma positivista, enfoque cuantitativo, diseño no experimental de tipo descriptivo. La población se encuentra conformada por los 12 casos de violencia familiar que se tramitaron en el 1er Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote durante el año. La técnica utilizada en el desarrollo del presente trabajo de investigación fue la encuesta y posteriormente el instrumentó que se aplicó fue el cuestionario. Las conclusiones a las que arribaron son las siguientes:

- 1) “Se logró determinar que son los factores endógenos los que conllevan a la víctima de violencia familiar a desistir de su denuncia en los procesos de violencia familiar en el primer juzgado mixto de Nuevo Chimbote durante el año 2016.
- 2) En cuanto a los tipos de agresiones que sufren las víctimas de Violencia Familiar, se determinó que el 50% son de tipo psicológico, el 25% por agresiones físicas, el 16,7% por agresiones sexuales y el 8,3% por agresiones económico o patrimonial. Tal y como se visualiza en la tabla N° 1.
- 3) Se estableció que el 75% de las víctimas consideran siempre y el 16,7% casi siempre que los factores endógenos son los que conllevan al desistimiento de su denuncia en los procesos de violencia familiar. Tabla N° 2.
- 4) Se estableció que el 91,7% de las víctimas consideran que a veces los factores exógenos son los que conllevan al desistimiento de su denuncia, y solo un 8,3% casi siempre desisten de su denuncia por estos factores. Tabla N° 3.
- 5) Se logró determinar que el factor predominante que siempre y casi siempre conduce a la víctima a desistir de su denuncia es por el factor endógeno con un 91,7%. Tal y como se puede visualizar en la tabla N° 4” (p. 41)

González, S. Z. (2018). “*Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar*” (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional “Santiago Antúnez de Mayolo”, Huaraz, Perú. En esta investigación, la autora, se propuso como objetivo “determinar la vigencia de las medidas de protección luego del archivamiento

fiscal en los procesos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar”. En la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo, tipo de investigación dogmática, transversal, descriptiva, no experimental. La unidad de análisis seleccionada estuvo conformada por la doctrina, jurisprudencia y norma. Se usó como técnicas el fichaje y el análisis de contenido, utilizando como instrumentos de recolección de datos las fichas textuales y fichas de análisis de contenido respectivamente. Entre los métodos empleados tenemos al exegético, hermenéutico, argumentación jurídica. Las conclusiones a las que arribó son las siguientes:

- 1) “Las medidas de protección en los delitos de agresiones en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar, son mecanismos de prevención y defensa que adopta el Estado en favor de las víctimas para evitar la producción o ciclos de violencia que puedan afectar su integridad física o psicológica.
- 2) Las medidas de protección deben ser dictadas cuando exista un riesgo o peligro inminente para la integridad de la víctima, a fin de evitar que el daño se produzca o continúe produciéndose.
- 3) Las medidas de protección respecto a la integridad física y psicológica de las víctimas, deben seguir vigentes hasta el pronunciamiento del Juez o Fiscal, independientemente del archivo de la denuncia que pueda realizar el Fiscal Penal, debido a que en estos casos estamos hablando de la vulneración del derecho que todas las personas tenemos a una vida libre de violencia y el ejercicio pleno de sus derechos.
- 4) La vigencia de las medidas de protección, deben estar sujetas a los resultados de una evaluación psicológica realizada por un perito, en donde se establezca que la víctima de violencia, se encuentra recuperada de los traumas psicológicos que originaron los hechos de violencia y en base a ello el Juez pueda determinar el término o variación de dichas medidas de protección.
- 5) Las medidas de protección deben subsistir en los supuestos en los que concurran por ejemplo antecedentes o circunstancias tales como la drogadicción, alcoholismo, existencia de una o más denuncias por violencia, etc., debido a que preexiste un riesgo de que la integridad de las víctimas pueda volver a afectarse o ser dañados por sus agresores”. (pp. 113-114)

Quiroz, I. M. (2010). *“Factores jurídicos, sociales y económicos que influyen en el desistimiento de las víctimas de violencia familiar cometidos por miembros de la policía nacional. Arequipa 2006 al 2008”*. (Tesis de Pregrado), Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú. En esta investigación, la autora, se propuso como objetivo “describir en qué medida los factores jurídicos, sociales y económicos, influyen en el desistimiento de las víctimas de Violencia Familiar cometida por los miembros de la Policía Nacional en la provincia de Arequipa, durante el periodo del 2006 al 2008”. En la metodología, la investigación se encuentra dentro del paradigma positivista y enfoque metodológico cuantitativo, nivel descriptivo. Las conclusiones a las que arribó son las siguientes:

- 1) “La Violencia Familiar en las familias integradas por miembros de la policía nacional, está inmersa tanto en el maltrato físico y psicológico, siendo sus causas principales el abuso de poder por la posición dominante del cónyuge (conviviente) policía, los problemas económicos, poco manejo del estrés laboral derivada de la función policial, consumo de alcohol e infidelidad, entre otros, lo que ha ocasionado que esta violencia se traduzca desde afectación a la integridad psicológica y lesiones leves hasta la muerte de la pareja o víctimas.
- 2) Las denuncias de violencia familiar en un alto porcentaje han culminado en el archivo, debido al desistimiento formulado por las víctimas tanto en Inspectoría de la Policía Nacional, así como en el Ministerio Público y el Poder Judicial, pero también por el desinterés o la falta de aporte y de acopio de las pruebas respectivas, en especial la que acreditan el maltrato (Certificados Médicos); ello en razón principalmente por la manipulación que ejerce el policía agresor sobre la víctima respecto a los presuntos perjuicios laborales que posteriormente también van a afectar a la familia.
- 3) La Ley del Régimen Disciplinario ha establecido como infracción grave que afecta la imagen institucional la violencia familiar en que puedan incurrir sus miembros, la cual sanciona con arresto de rigor entre 11 y 20 días, lo cual efectivamente es un demérito en su carrera, además de medidas adicionales extraoficiales (como el cambio de lugar de trabajo) lo cual contribuye a que las víctimas se desistan o abandonen sus denuncias y/o demandas, además que los agresores, para aumentar la

presión de esta manipulación, mal informan a sus parejas sobre la verdadera gravedad de la sanción. De otro lado esta Ley, sanciona el maltrato al cónyuge conviviente, padres, hijos o “personas a su cargo”, siendo esta última expresión muy genérica que no soluciona el problema de maltrato que se podría presentar con relación a otros parientes. La Ley de Violencia Familiar y el Código procesal Civil, permiten que la víctima iniciado el proceso, en Fiscalía y más aún en los Juzgados de Familia, puedan hacerse parte, dejando de lado el actuar del Ministerio Público, y por tanto, con capacidad de desistirse de sus pretensiones.

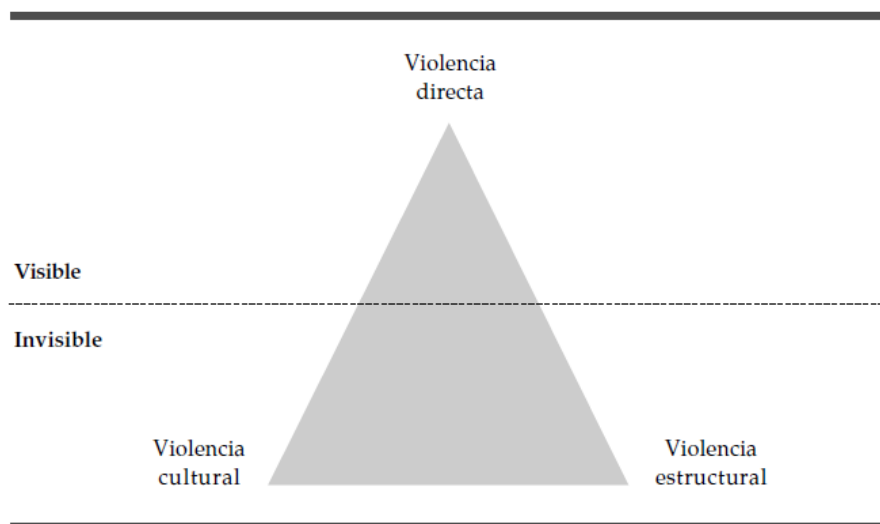
- 4) En cuanto a los factores sociales, el desconocimiento de las sanciones establecidas por violencia familiar a nivel administrativo, así como de las consecuencias que origina la denuncia en sede Fiscal o Judicial, favorecen a la manipulación y/o chantaje por parte del agresor a las víctimas, para que se desistan, abandonen o no denuncien actos de violencia familiar; a lo que se agrega la influencia de hijos o amistades y la carencia de apoyo familiar de la víctima.
- 5) En cuanto a los factores económicos, se tiene que la dependencia económica de la víctima con el policía-agresor; y el poco aporte económico que pueden hacer las víctimas al hogar; así como el no contar con vivienda propia, condicionan a que éstas se desistan o abandonen el trámite de sus denuncias de violencia familiar.
- 6) La Ley del Régimen Disciplinario ha previsto que al efectivo policial debe sancionársele por incurrir en violencia familiar, al ser una falta grave que afecta la imagen institucional; sin embargo, no existe una formación ni capacitación profesional de este servidor, y que según dicha ley debe tener; pues no existen en sus programas de estudios cursos especializados, sobre todo en psicología, que les permita manejar y sobre llevar la diversidad de situaciones conflictivas a la que están expuestos por el servicio policial que generan bastante tensión y que luego trasladan a su hogar, cuyos integrantes sufren las consecuencias de la misma.
- 7) En el Ministerio del Interior, no existe una política de prevención respecto a las conductas violentas de sus integrantes, y que incide en la violencia familiar, pues no hay seguimiento o programas de recuperación o tratamiento clínico a los miembros que han incurrido en estas conductas, ni apoyo a aquellos que han estado en zonas de emergencias o en acciones bastante conflictivas o riesgosas (caso Bagua), que al final pueden desencadenar en actitudes violentas en sus hogares que terminen en la pérdida de vidas humanas.

8) La hipótesis formulada sobre este problema consideramos, que ha sido confirmada con los resultados de la investigación, pues tanto la deficiente regulación normativa en violencia familiar, sustancial y procesal, en el Régimen Disciplinario Policial, el desconocimiento de los efectos de los procesos por las víctimas, su dependencia económica y la manipulación de los agresores, son factores influyentes en el desistimiento y/o abandono de sus denuncias”. (pp. 118-1120)

2.2. BASES TEÓRICAS O CIENTÍFICAS

2.2.1. TEORÍAS RELATIVAS A LOS FACTORES DEL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

Acorde a la doctrina más prestigiosa sobre la violencia de género, en cuyo marco se halla el ilícito penal recientemente incorporado en nuestro Código Penal: delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, dentro del tejido social de la época contemporánea existes tres tipos de violencia: visibles e invisibles. En términos de Galtung (1998): los tres tipos de violencia que se hallan interdependientes son: violencia estructural, violencia cultural y violencia directa.



Fuente: Galtung, Johan (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, p. 15

Los tipos de violencia se manifiestan en concretas consecuencias, así como tienen una fuente de origen que las desencadenan. Lo que implican que, para cada tipo de violencia

de género, existen factores o causas que lo liberan, siendo estos: factores estructurales, factores culturales y factores directos, los mismos que para los fines de la presente investigación analizaremos en relación directa con los tipos de violencia planteado por el autor aludido, por ser el más influyente.

1) FACTORES ESTRUCTURALES

Los factores estructurales están vinculados modelos organizativos, la base económica, sistema político, sistema jurídico y social imperante en una sociedad, que, a su vez, desencadena la violencia de género en sus tres supratipos. En ese entendido, la violencia estructural, es la infligida sutilmente por la estructura imperante en el Estado. En términos de Galtung (2003):

La violencia estructural deja marcas no sólo en el cuerpo humano, sino también en la mente y en el espíritu. Los siguientes cuatro tipos pueden ser considerados como partes de la explotación, o como un refuerzo del aparato de dominación del sistema político y económico de la estructura. Funciona al impedir la formación de la conciencia y la movilización, que son las dos condiciones para la lucha eficaz contra la dominación y explotación. (p.153)

La violencia estructural, en el ámbito de las relaciones de género, se agrava por la posición subordinada que ocupan las mujeres en el orden social y económico, que configura situaciones de violencia cultural y directa o inmediata. En términos de Cascón (2006):

Se trata de los modelos organizativos y estructuras injustas que mantienen a personas en la insatisfacción de sus necesidades. Es una violencia doblemente dañina: primero, porque está más oculta y muchas veces no es reconocida como tal, y segundo, porque está en la raíz y es la causa de la mayor parte de las violencias directas. (p.26)

En ese entendido, como expresa Ramos (citado por Mindis, 2016), “las relaciones de género, social y culturalmente construidas, forman parte de este tipo de violencia

estructural institucionalizada, aceptada socialmente, con efectos profundos, en muchos casos invisibles, no evidentes de manera directa, en las potencialidades y en el bienestar humano”.

El gobierno *androcéntrico, misógino y machista*, construida históricamente, representa el factor estructural más trascendente que desencadena los tres suprativos de violencia y da movimiento al círculo vicioso de la violencia. En frases de Serrano (2019):

La violencia machista históricamente ha sido concebida como normal. En este contexto, las mujeres han venido sufriendo una silenciosa, pero potente discriminación en todos los ámbitos de su vida. Con la llegada de las ideas feministas, se han venido desarrollando diferentes pensamientos tendientes a una igualdad real entre hombre y mujer. Los Estados, por su parte, han tenido que reconocer dicha discriminación de tal forma que se han incluido una serie de normas legales con el fin de erradicar la violencia machista. En Latinoamérica, por ejemplo, ha existido una clara tendencia a incluir el feminicidio en los ordenamientos jurídico penales. (p.1)

El factor estructural se manifiesta, en la desigualdad entre varones y mujeres en el acceso al mercado laboral, “la desigualdad para el acceso a la propiedad. La diferente determinación de los salarios para hombres y mujeres a igual capacidad y experiencia (presente en la idea anterior). Las diferencias en el acceso a las posiciones de poder y tomar de decisiones. La feminización de la pobreza. La división sexual del trabajo”. (Mindis, 2016, p.13)

2) FACTORES CULTURALES

Los factores culturales de la violencia de género, y en particular de la violencia física y psicológica, o su consecuente, ilícito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, son aspectos de la cultura materializados en la simbolización de la costumbre y la cultura, como es el lenguaje, la religión, etc., que, a su vez, son fuentes de la violencia cultural, estructural y directa. Para Galtung (2003):

La violencia cultural se define (...) como cualquier aspecto de una cultura susceptible de ser utilizado para legitimar la violencia directa o estructural. La violencia simbólica incorporada a una cultura no mata o mutila como la violencia directa incorporada a la estructura (...).

Por violencia cultural queremos decir aquellos aspectos de la cultura, el ámbito simbólico de nuestra existencia (materializado en religión e ideología, lengua y arte, ciencias empíricas y ciencias formales —lógica, matemáticas—), que puede utilizarse para justificar o legitimar violencia directa o estructural. Estrellas, cruces y medias lunas; banderas, himnos y desfiles militares; el omnipresente retrato del líder; discursos (...) son aspectos de una cultura, no la cultura en sí misma. (pp. 6-7)

Es una construcción cultural la división sexual del trabajo, según la cual la mujer está destinada para realizar determinadas labores (crianza de los hijos, cocinar, cuidar a los hijos, etc.), entre tanto, los varones están destinadas para la política, el gobierno, la creación del conocimiento, generar ingresos económicos para el sostén del hogar, etc. Como detalla el MINDIS (2016):

Aquí se encuentra lo que se ha construido respecto de la mayor cercanía de la mujer a la naturaleza debido a su papel reproductor, que la ha encasillado en el mundo familiar del cuidado, entendido en contraposición del mundo de la racionalidad, de la producción, de la creación transformadora y la cultura y lo que, por otro lado, se ha construido asociado a los varones, a quienes se reconoce capacidades para regirse en el mundo público de la ciencia, de la política y el arte, que además ostenta mayor prestigio y reconocimiento social. (p.13).

Si la violencia cultural es legitimadora de las otras formas de violencia, y a la vez, es invisible, entonces, sus factores que lo desencadenan también son invisibles a la simple vista, pues está tan naturalizada, internalizada o institucionalizada en el tejido social.

Uno de los principales factores culturales de la violencia de género representa *los medios de control social informal y formal*, las que condicionan la formación y desarrollo

de los hombres, asignándoles determinados roles sociales de acuerdo a los intereses preponderantemente masculinos. Como explican Hurtado y Silva (2017):

Es presentado como “natural”, afirmándose que se basa, en la diferencia “natural anatómica” de las personas. Con lo que se oculta que esta diferencia es creación de la visión social resultante de una labor permanente y dinámica en la cual participan individuos mismos e instituciones como la familia, el Estado, las Iglesias, la escuela. (...) En este proceso desde sus orígenes, predomina la perspectiva masculina en detrimento de los intereses y derechos de las personas de distinto género. (p.24)

Para el autor Bourdieu, la violencia cultural o simbólica, se presenta de manera sutil, naturalizada, inconscientemente, y no necesita justificación ni legitimación (como dice Galtung, para quien es legitimadora). en términos de Bourdieu (1998)

La diferencia biológica entre los sexos, es decir, entre los cuerpos masculino y femenino, y, muy especialmente, la diferencia anatómica entre los órganos sexuales, puede aparecer de ese modo como la justificación natural de la diferencia socialmente establecida entre los sexos, y en especial de la división sexual del trabajo. (Bourdieu, 1998, p.11)

Acorde a la OMS, los estudios en diversos sectores han documentado diversas normas y creencias sociales que apoyan la violencia de género, tales como:

- “El hombre tiene derecho a imponer su dominio sobre una mujer y es considerado socialmente superior;
- El hombre tiene derecho a castigar físicamente a una mujer por su comportamiento “incorrecto”;
- La violencia física es una manera aceptable de resolver el conflicto en una relación;
- Las relaciones sexuales son un derecho del hombre en el matrimonio;
- La mujer debe tolerar la violencia para mantener unida a su familia;
- Hay veces en las que una mujer merece ser golpeada;

- La actividad sexual —incluida la violación— es un indicador de la masculinidad;
- Las niñas son responsables de controlar los deseos sexuales de un hombre”.
(https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98816/WHO_RHR_12.36_spa.pdf;jsessionid=6320CAB2D81ABBA4C95259B7FAA97704?sequence=1)

3) FACTORES DIRECTOS

Los factores directos o inmediatos de la violencia de género, y en particular de la violencia física y psicológica, o su consecuente, ilícito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, están conformadas por las causas inmediatas y visibles que desencadenan la violencia directa. Así tenemos, unas escenas de celos (factor directo) puede generar una violencia física (violencia directa), el alcoholismo, etc.

Para mayor abundamiento, la violencia directa o inmediata, tales como las agresiones físicas, cortes, mutilaciones, el asesinato de las mujeres, etc. es la parte visible de la violencia. Como explica Cascón (2006), “es la que todo el mundo ve y considera como tal. Se trata de la violencia sanguinaria, los actos de violencia. Con ser mala, es fácilmente reconocible y públicamente denostada”. (p.26). Por su parte Magallón (citado por MINDIS, 2016), menciona:

En el caso de las mujeres, la violencia directa es claramente evidenciable y se ejerce contra sus derechos de sobrevivencia, de identidad, de bienestar y de libertad, a través del feminicidio, el maltrato, el desprecio, el acoso, la alienación identitaria proveniente de los modelos hegemónicos de feminidad, la ciudadanía de segunda categoría y la sistemática negación de derechos y de opciones y elecciones de vida para las mujeres.

En la cima del triángulo de la violencia, para Galtung (1998), se encuentra la violencia directa, como la punta del iceberg, “*visible al ojo desnudo y al empirismo de a pie*”, con todo su historial de crueldad perpetrados por seres humanos contra sus congéneres y contra otras formas de vida y de la naturaleza en general.

4) SUCESIÓN DE FACTORES O CICLO VICIOSO DE LA VIOLENCIA SEGÚN JOHAN GALTUNG

Para mayor abundamiento de los factores y los supratipos de violencia, mencionaremos cómo dichos supratipos (estructural, cultural y directa) de violencia se encuentra estrechamente vinculados y se suceden una tras otra, formando una cadena o secuencia de causas o factores (ciclo vicioso). En otros términos, por ejemplo, la violencia cultural es factor desencadenante de la violencia directa, y a la vez, consecuencia de la violencia estructural, y así sucesivamente.

El círculo vicioso (no virtuoso) puede iniciar en cualquiera de los supratipos de violencia o, en la combinación de las mismas. Sin embargo, es posible identificar diferencias básicas en la relación temporal de las violencias. En las propias palabras de (Galtung, 2003)

La violencia directa es un *acontecimiento*; la violencia estructural es un *proceso* con sus altos y bajos, y la violencia cultural es una *constante*, una permanencia (...), que se mantiene básicamente igual durante largos períodos, dadas las lentas transformaciones de la cultura básica (...) (eventual, coyuntural, de larga duración). Las tres formas de violencia penetran de forma distinta en el tiempo, con alguna similitud con las diferencias que establece la teoría de los terremotos entre la sacudida telúrica como acontecimiento, el movimiento de las placas tectónicas como proceso, y la línea de fallas como condición más duradera. (p. 12)

Lo anterior implica que, teniendo en cuenta la categoría temporal, la violencia directa o extrínseca (a la vez factor de la violencia) posee una duración menor, seguida de la violencia estructural (también factor de la violencia) que tiende a modificarse en mayor tiempo y, por último, la violencia cultural (o factor cultural o simbólico), es la que ventila mayor duración. Sin embargo, las violencias-factores no son estáticas de ningún modo, sino dinámica, que como veremos más adelante (al analizar el ciclo de la violencia de doméstica), evoluciona en forma de espiral.

La violencia directa (física, psicológica, económica y sexual, según nuestra legislación, Ley N° 30364), es la parte visible del iceberg y se manifiesta en forma de conductas empíricas: muerte, mutilaciones, agresiones, afectaciones emocionales, depresión, etc. Ahora bien, la acción humana no nace en el vacío, tiene raíces en una cultura de violencia y estructura socio-económica que en sí misma es también violenta.

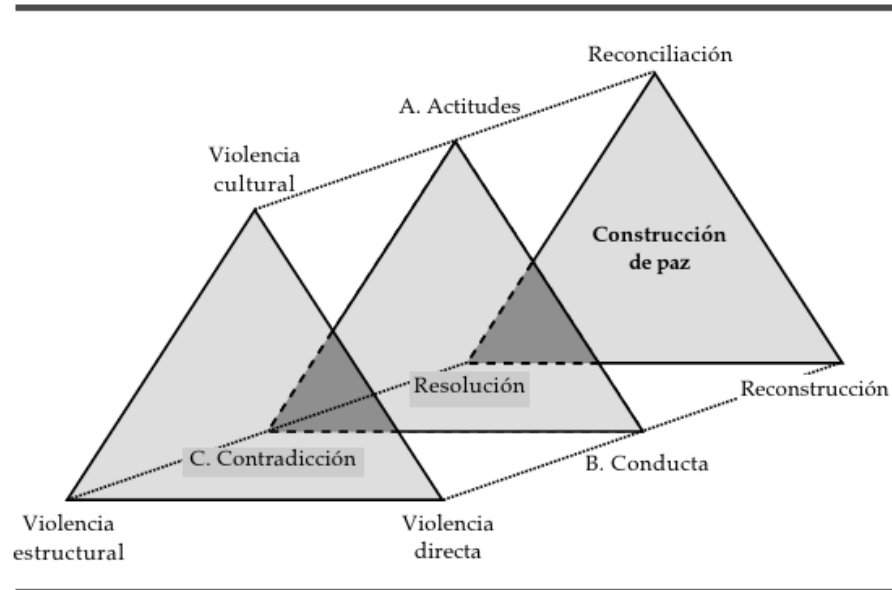
El flujo o secuencia causal puede ser: violencia cultural a la violencia directa pasando por la estructural. El “después de la violencia” (directa) puede convertirse fácilmente en un “antes de una (nueva) violencia”. La respuesta se centra en la articulación de las tres “R” propuesta por nuestro autor sub análisis. Dice Galtung (1998):

“En este complejo de círculos viciosos podemos identificar ahora tres problemas que sólo pueden resolverse convirtiendo los *círculos viciosos en círculos virtuosos* (...):

- El problema de la *reconstrucción* tras la violencia directa.
- El problema de la *reconciliación* de las partes en conflicto.
- El problema de la *resolución* del conflicto subyacente, raíz del conflicto.

Si se hace una de estas tres cosas sin las otras dos, no se obtendrá ni siquiera la que se hace. Hegel planteaba la reconciliación entre Herr y Knecht sin resolución; Marx, la resolución sin ninguna reconciliación. La reconstrucción sin la eliminación de las causas de la violencia llevará a que ésta se reproduzca”. (p. 17)

Siendo así, Galtung, conocido como el Padre de la Paz, no se estanca en la teorización de la violencia humana. Frente a la violencia, formula como alternativa de la *cultura de paz*, y ésta, evidentemente debe construirse en la cultura y en la estructura económica-social, no solo en la mente humana. En sus propias palabras e ilustración:



Fuente: Galtung (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*, p. 18

La Reconstrucción irá orientada a afrontar los efectos de la violencia directa o inmediata, la Reconciliación está orientada a la violencia cultural y la tercera: Resolución, a la estructural.

En consecuencia, el *círculo vicioso de la violencia* que objetivamos en nuestra sociedad y que avanza en espiral, puede dar un giro y avanzar hacia la cultura de paz (*círculo virtuoso*) y lograr una sociedad más pacífica que violenta, con igualdad de oportunidades para varones y mujeres: por su puesto, esta es un ideal.

5) TEORÍA DEL CICLO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA DE LEONORE WALKER

En los estudios desde la perspectiva del feminismo para la comprensión de la violencia intrafamiliar o doméstica, en particular en las relaciones de dominación y control del varón hacia la mujer, se tienen entre los más difundidos, la teoría del ciclo de la violencia formulada por Walker (1980). Acorde a esta autora, las mujeres quedan atrapadas en la relación de maltrato o violencia porque los episodios violentos se dan siguiendo una pauta característica, de manera cíclica y en tres etapas claramente

identificables: I FASE: Construcción o acumulación de la tensión, II FASE: De explosión o incidente agudo, III FASE: Luna de miel o tregua amorosa.



Fuente: Walker (1980). *El síndrome de la mujer maltratada*.

En principio se presenta una fase “de construcción o acumulación de tensión” que hace alusión a pequeños episodios de violencia, a veces aislados, pero provocados y justificados por el agresor y de los que se le hace responsable a ella. Esta tensión acumulada desemboca en una segunda fase “de agresión”, en la que se descarga de forma agresiva la tensión acumulada (física, psíquica o sexual). Finalmente, se llega a la fase de reconciliación o “luna de miel”, en la que el agresor muestra su arrepentimiento haciendo acto de enmienda y logra el consuelo de la víctima.

I. Construcción o acumulación de la tensión

En este estadio se dan pequeños episodios de violencia psicológica, física, sexual o patrimonial, que llevan a roces constantes entre los actores: la pareja, con un incremento permanente de ansiedad y de hostilidad. Su duración depende de cada relación, puede durar años.

Acumulación de diferentes incidentes, que van aumentando la hostilidad en la pareja.

La mujer intenta evitar la discusión, minimiza los incidentes conflictivos entre la pareja, atribuye a factores externos los motivos por los que su pareja está violenta (estrés laboral, social, etc.) y esto le conduce a la idea de que ella no puede hacer nada para cambiar la situación.

Con el tiempo, la tensión entre la pareja aumenta y también la frecuencia de los incidentes violentos físicos y psíquicos. En la mujer de forma progresiva va aumentando la rabia y poco a poco, disminuye el control sobre sí misma y la situación. Muchas parejas permanecen en esta primera etapa durante largos períodos de tiempo, pero pese al deseo individual o compartido de evitar la fase aguda, cualquier circunstancia o evento externo puede romper el delicado equilibrio. (Sepúlveda, 2005, pp. 40-41)

En consecuencia, en esta fase, “suceden incidentes menores de agresión que van creando un clima de temor e inseguridad en la víctima-mujer, a partir de que su marido o compañero se enoja por cualquier cosa, le grita, la amenaza. En general el comportamiento de la mujer es de negación y racionalización de lo ocurrido que se expresa en la justificación del comportamiento de su pareja, no se defiende, se muestra pasiva y casi convencida de que no existe salida, por lo tanto, no realiza ningún esfuerzo para cambiar su situación. Su estado emocional es tan precario que puede llevarla a frecuentes estados depresivo y de ansiedad que la incapacitan para valorar lo que está sucediendo, pues su energía esta puesta en evitar un daño mayor” (Walker, 1980).

II. De explosión o incidente agudo

En esta fase, “tanto va el cántaro a la fuente que al final se rompe”. La víctima, frente a la agresión, formula denuncia. El agresor explota, pierde el control emocional y maltrata a su pareja. La infiere insultos, golpea físicamente, rompe cosas, le obliga a mantener relaciones sexuales, o amenaza con matarla a ella y a sus hijos. La agraviada siente impotente y débil, se culpa a sí misma de que sucede.

Momento en que finaliza la acumulación de tensiones y el proceso ya no responde a ningún control. El hombre acepta que su rabia no tiene límite y la mujer también. Durante esta fase se produce la agresión psíquica y/o física sin límites.

La información que se tiene de esta segunda fase es la proporcionada por las mujeres, ya que generalmente, aunque esto está cambiando por los programas que se llevan a cabo actualmente con los agresores, no se cuenta con los testimonios de los hombres maltratadores.

Finalizada esta fase, se produce una situación de calma, de shock, negación e incredulidad de que el episodio haya realmente sucedido. (Sepúlveda, 2005, p. 41)

III. Luna de miel o tregua amorosa.

Es la fase en la que se produce el arrepentimiento por parte del agresor, quien suele buscar el perdón con regalos (flores, chocolates, etc.). La mujer lo perdona y vuelve a creer en su agresor. La mujer se desiste de la denuncia, abandona el proceso, no concurre a su examen médico, etc.

Esta fase se caracteriza por el arrepentimiento y demostración de afecto del agresor, el cual, manifestando actitud de arrepentimiento, intenta volver a recuperar la confianza y el amor de su compañera.

El fin de la segunda fase y la entrada en la tercera es algo muy deseado por ambos miembros de la pareja. El hombre se disculpa por el comportamiento agresivo manifestado, expresando su arrepentimiento y su deseo de cambiar de actitud, así como la promesa de no volver a repetirlo en el futuro. La esperanza y el deseo de la mujer de que realmente sea cierto lo que promete su pareja, hace que perdone lo ocurrido y prosiga con la relación.

Sin embargo, a lo largo del tiempo que dure la relación de pareja, estos episodios se repiten preservando cada vez un período más corto entre ellos y generalmente van aumentando a lo largo del tiempo en intensidad. (Sepúlveda, 2005, pp. 41-42)

El agresor expresa su arrepentimiento, clama, pide perdón y promete cambiar, se muestra amable y generoso con la víctima. Ésta, al ver el cambio, piensa que no volverá a maltratarle. Sin embargo, la etapa de luna de miel dará paso a una nueva fase de acumulación de tensión. El ciclo de la violencia intrafamiliar se repetirá varias veces y, poco a poco, la última fase se irá reduciendo hasta llegar a desaparecer y las agresiones serán cada vez más violentas.

Como expresa Walker (1980), “el comportamiento de parte del varón es extremadamente cariñoso, amable, con muestras de arrepentimiento, pide perdón, promete no volver a agredirla bajo la condición de que la mujer no provoque su enojo. Con estos gestos inusuales de cariño el hombre da muestras de que ha ido demasiado lejos, pretende compensar a la víctima y convencer a las personas infirmadas de lo sucedido que, su arrepentimiento es sincero. Esta etapa generalmente se acorta o desaparece con el tiempo en que se agudizan los episodios violentos”.

2.2.2. TEORÍAS RELATIVAS AL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS POR DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

En lo relativo al desarrollo teórico de la variable dependiente de la presente investigación, destacaremos las dimensiones elegidas: *denuncias*, *investigación preliminar* y *disposición de no formalizar ni continuar con la investigación*, bajo las luces de la regulación del proceso penal común que hace el Nuevo Código Procesal Penal-2004. Para tal efecto, habida cuenta que existen tres fases del proceso penal regulada por dicho código adjetivo: investigación, intermedia y de juzgamiento, nos ubicaremos básicamente en la primera etapa, acorde a nuestros propósitos de la tesis.

El Estado —como titular del *ius puniendi*— tiene la potestad de sancionar todo hecho delictivo del que haya tomado conocimiento (salvo las limitaciones y excepciones legalmente establecidas como, por ejemplo, el principio de oportunidad); y para hacerlo requiere organizar un conjunto de actos procesales que permitan evidenciar o desvirtuar su comisión, así como también establecer los roles que cada uno de los sujetos procesales deberá cumplir con tal objetivo. (Oré, 2016b, p.11)

Hoy por hoy, el Ministerio Público es el titular del ejercicio de la acción penal pública y director de la fase de investigación preliminar, pues acorde al antiguo sistema de procedimientos penales, sólo se le encargaba una función dictaminadora, a través del reconocimiento nominal del ejercicio público de la acción penal y la formulación de la acusación. Con la dación de la Constitución Política de 1979, la LOPJ (D. Leg. N° 52), D. Leg. N° 126, La Ley N° 24388 y finalmente con la consagración en la Constitución Política del Perú, y más tarde con aprobación del NCPP (2004), se le ha reconocido al Ministerio Público como un organismo autónomo y sus atribuciones y facultades han sido ampliadas.

1) DENUNCIAS

La investigación penal se dinamiza cuando un ciudadano —particular, o agraviado, o autoridades o funcionarios— formula denuncia sobre un hecho presuntamente delictivo, o cuando el mismo órgano persecutor toma conocimiento del hecho ilícito. De manera que, si bien en la mayoría de los casos la investigación se inicia con la denuncia de parte, no es menos cierto que se puede dar inicio a la investigación cuando el órgano encargado de la persecución penal toma conocimiento directo de los hechos, por haberlo presenciado, por notoriedad u otra circunstancia análoga.

En otros términos, la investigación de un hecho delictivo por parte del Ministerio Público, comienza por *denuncia o de oficio*. En esa dirección, prescribe el NCPP, al referirse a la facultad y obligación de denunciar, y las formas de iniciar la investigación, respectivamente:

“Artículo 326. 1. Cualquier persona tiene la facultad de denunciar los hechos delictivos ante la autoridad respectiva, siempre y cuando el ejercicio de la acción penal para perseguirlos sea público.

2. No obstante, lo expuesto, deberán formular denuncia: a) Quienes estén obligados a hacerlo por expreso mandato de la Ley. En especial lo están los profesionales de la salud por los delitos que conozcan en el desempeño de su

actividad, así como los educadores por los delitos que hubieran tenido lugar en el centro educativo. b) Los funcionarios que, en el ejercicio de sus atribuciones, o por razón del cargo, tomen conocimiento de la realización de algún hecho punible”. (Artículo 326 del NCPP, 2004)

El conocimiento de la sospecha de la comisión de un ilícito penal, crea en el representante del Ministerio Público, la obligación de promover la acción penal, pudiendo: 1) ordenar una indagación policial previa, 2) realizar una comprobación preliminar, 3) calificar inmediatamente la denuncia.

Artículo 329. Formas de iniciar la investigación. 1. El Fiscal inicia los actos de investigación cuando tenga conocimiento de la sospecha de la comisión de un hecho que reviste los caracteres de delito. Promueve la investigación de oficio o a petición de los denunciantes. 2. La inicia de oficio cuando llega a su conocimiento la comisión de un delito de persecución pública. (Artículo 329 del NCPP, 2004)

El inicio de la investigación por *denuncia* de parte agraviada (o de terceros, ciudadanos o funcionarios), implica que el Ministerio Público, toma conocimiento de la *notitia criminis* y tiene la obligación de activar el aparato estatal a fin de investigar. Entre tanto, en el de *oficio*:

Se presenta (...) cuando toma conocimiento directo o por sí mismo de un hecho con apariencia delictiva, ya sea: 1. Por existencia de rumores acerca de su comisión; 2. Por notoriedad (por ejemplo, información periodística); 3. Por flagrancia, al haberse presenciado la realización de este hecho; 4. Por haber descubierto durante la investigación o sustanciación de un proceso penal (presentación de documentos falsos, desobediencia o resistencia a la autoridad), o; 5. Por comunicación recibida de parte del juez, quien presenció la comisión de un delito al interior del proceso que este estaba dirigiendo. (Oré, 2016b, pp. 19-20)

Conforme al ordenamiento jurídico peruano, el denunciante puede ser cualquier persona, incluso una persona incapaz y persona jurídica, en estos casos a través de sus representantes. Según la Ley 30364, las incapaces no necesitan representación para formular denuncia.

1.1. Tipos de denuncia acorde al sujeto denunciante

a) Denuncia de parte de la víctima o agraviado

Es este caso, la denuncia es formulada, por vía telefónica, escrita o en forma verbal, por la propia persona que sufre el daño provocado por el hecho delictivo. Esta persona tiene el derecho de poner en conocimiento de las autoridades el hecho ilícito en cualquier momento; con la precisión de que no es necesario que lo haga de inmediato, pudiendo hacerlo hasta que el hecho no prescriba.

b) Denuncia de un tercero

En la denuncia por tercero, puede ser presentado por cualquier ciudadano que haya tomado conocimiento de un hecho delictivo o haya presenciado personalmente, aun cuando no tenga relación de familiaridad con el agraviado o víctima. Esta denuncia se conoce como denuncia por *acción popular*. Conforme comenta Oré (2016b):

Por lo general se faculta al tercero a presentar una denuncia sin ningún tipo de limitaciones, pues, (...) su obrar no responde a una relación más o menos directa con el hecho delictivo, sino a su condición de ciudadano, y en la medida que, todo ciudadano es dañado por el delito que perturba el orden social (...)

Incluso, tal prerrogativa se encuentra prevista bajo una fórmula imperativa, tal y como se advierte de los funcionarios (...), empleados o profesionales que se encuentran obligados a denunciar cuando, en el ejercicio de su función, toman conocimiento de la comisión de un hecho con apariencia delictiva.

Quedan exentos de la obligación de denunciar aquellas personas que, no obstante haber tomado conocimiento del hecho criminal (...), mantienen vínculo de parentesco con el eventual denunciado hasta cuarto grado de consanguinidad

o segundo de afinidad (...), o en su caso se encuentran amparado por el secreto profesional. (pp. 22-23)

c) Denuncia por la Policía Nacional

La denuncia que realiza la autoridad policial, es probablemente la más frecuente, y esto se debe a que a esta institución llegan las víctimas o agraviados a poner en conocimiento de la noticia criminal, así porque la policía por su propia función puede conocer directamente el hecho presumiblemente ilícito.

Esta modalidad se presenta cuando los miembros de la Policía Nacional toman conocimiento de un hecho que reviste carácter delictivo durante el desarrollo de sus actividades preventiva o por haber sido denunciado ante ellos. En ambos casos, la Policía está obligado a poner ese hecho en conocimiento del Ministerio Público de inmediato, sin perjuicio de realizar actos de investigación urgentes. Por lo general transmiten la *notitia criminis* a través de un informe escrito: un atestado o una parte policial, aunque también puede presentar simplemente un oficio transcribiendo la denuncia u ocurrencia policial.

De acuerdo a nuestro ordenamiento jurídico, la Policía Nacional tiene la obligación de denunciar ante el Ministerio Público los hechos con carácter delictivo de los que tome conocimiento durante el ejercicio de su labor preventiva (art. 8.1. LOPNP y 1666 Cont.), así como también los que hayan sido presentados ante ellos, mediante denuncia (art. 1.1. Ley N° 27934). El incumplimiento de esta obligación genera responsabilidad penal (art. 407 CP). (Oré, 2016b, p. 23)

1.2. Contenido de la denuncia

La denuncia, en primer término, debe contener los datos de la persona denunciante, esto a fin de evitar la denuncia calumniosa. Por esa razón las denuncias anónimas, sólo serán aceptados excepcionalmente cuando se refieren a hechos que por su notoriedad puedan ser verificados. Además, debe contener la narración de los hechos,

con indicación de la circunstancia de tiempo, lugar y forma, así como los datos o la descripción de la persona denunciada. Según el NCPP:

Artículo 328. Contenido y forma de denuncia. 1. Toda denuncia debe contener la identidad del denunciante, una narración detallada y veraz de los hechos, y —de ser posible— la individualización del presunto responsable. 2. La denuncia podrá formularse por cualquier medio. Si es escrita, el denunciante firmará y colocará su impresión digital. Si es verbal se sentará el acta respectiva. 3. En ambos casos, si el denunciante no puede firmar se limitará a colocar su impresión digital, dejándose constancia en el acta del impedimento. (Art. 328 del NCPP, 2004)

2) INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

La fase de la investigación preliminar es una antesala de la primera etapa del proceso penal: Etapa de la investigación preparatoria. Como se sabe, el Nuevo Código Procesal Penal, ha establecido formalmente el proceso penal común —pues también hay procesos especiales, como la querrela, proceso por faltas, proceso inmediato, proceso de terminación anticipada, entre otros— en tres etapas: etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia y etapa de juzgamiento. Como analiza Oré (2016b):

Sin embargo, en la práctica es posible distinguir hasta seis fases: 1. Investigación preliminar o de diligencia preliminares, que, (...) comprende la investigación llevada a cabo por la Policía o el Ministerio Público, antes de la emisión de la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria; 2. La investigación preparatoria, que comprende los actos de investigación llevados a cabo por el fiscal, bajo la supervisión del juez de la investigación preparatoria; 3. La fase intermedia, que es la fase de saneamiento en relación a la decisión fiscal de formular acusación o requerir el sobreseimiento, a efectos de continuar con el proceso hacia la siguiente etapa o, en su caso, archivarlo; 4. La fase de juzgamiento, que comprende todo el desarrollo del juicio hasta la sentencia; 5. Fase de impugnación, y; 6. La fase de ejecución. (p.11)

2.1. La investigación

La investigación del delito es la primera etapa del proceso penal, independientemente del marco legal que lo regule. Su concreción, de hecho, encuentra fundamento en la necesidad de reunir, con objetividad, los elementos de convicción sobre la realización del ilícito penal. Acorde al NCPP:

Persigue reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo, que permitan al Fiscal de decidir si formula o no acusación y, en su caso, al imputado preparar su defensa. Tiene por finalidad determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias y los móviles de la perpetración, la identidad del autor o partícipe y de la víctima, así como la existencia del daño causado. (Art. 321.1 del NCPP, 2004)

En esa dirección, dicha finalidad no solo se logra con la investigación preparatoria propiamente dicho, sino también con la preliminar o con la denuncia. Siendo así, la investigación se encuentra compuesta de dos fases: *la fase de investigación preliminar* (diligencias preliminares) y *la fase de la investigación preparatoria propiamente dicha*, ambas orientadas a la cristalización de la finalidad aludida.

2.2. Finalidad de la investigación preliminar

La investigación preliminar tiene por finalidad reunir elementos de convicción urgentes que permitan determinar si formaliza o no la investigación preparatoria. Se lleva a cabo, siempre y cuando, al momento de la denuncia, el Fiscal no cuente con indicios necesarios para ejercitar directamente la acción penal. Conforme al NCPP:

“Artículo 330. Diligencias preliminares.

1. El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir a intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la investigación preparatoria.
2. Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos

objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y dentro de los límites de la Ley, asegurándolas debidamente.

3. El Fiscal al tener conocimiento de un delito de ejercicio público de la acción penal, podrá constituirse inmediatamente en el lugar de los hechos con el personal y los medios especializados necesarios y efectuar un examen con la finalidad de establecer la realidad de los hechos y, en su caso, impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores y se altere la escena del delito”. (Artículo 330 del NCPP, 2004).

2.3. Características de la investigación preliminar

La investigación preliminar se realiza bajo la dirección del fiscal y aún sin realizar informe al Juez de Investigación Preparatoria. Como se ha expresado en lo inmediatamente anterior, su finalidad es precisamente aperturar investigación formal o formalizar la investigación preparatoria. Según precisa Oré (2016b), las principales características de esta fase son tres:

1. Carácter contingente. No tiene que realizarse siempre, solo cuando surjan dudas acerca de la existencia de los presupuestos necesarios para iniciar formalmente un proceso (...). *2. Carácter desformalizado y flexible.* La desformalización (...) significa que esta fase es ejecutada íntegramente por órganos no jurisdiccionales (Ministerio Público y Policía), a quienes se les otorga ampliar prerrogativas para organizar su estrategia de investigación. (...) *3. Carácter secreto y reservado.* (...) Son reservados para terceros ajenos al procedimiento, pero no para el propio investigado. (pp. 33-34)

2.4. Cómputo y duración de la investigación preliminar

El cómputo del plazo de la investigación preliminar comienza desde el momento en que el representante del Ministerio Público o la Policía Nacional, toma conocimiento

de la *notitia criminis*. El plazo de duración depende de si se investiga con imputados detenidos o imputados en libertad.

a) Plazo de la investigación preliminar con investigados detenidos

Con la última modificatoria de la Constitución Política del Perú, la fase de investigación preliminar, cuando el investigado se halla detenido, no puede exceder los 48 horas o 15 días naturales. A este término, el fiscal deberá concluir con la investigación preliminar, y decidir: 1) archivar la investigación preliminar, 2) abstenerse de ejercitar la acción penal, 3) de formalizar la investigación preparatoria y requerir medidas de coerción personal y real, 4) formular acusación directa, 5) requerir proceso inmediato.

b) Plazo de la investigación preliminar con investigados no privados de su libertad

Acorde al Código de Procedimientos Penales derogado, el plazo de la investigación preliminar no contó con plazo, pero no era indefinido, pues se observaba el derecho al plazo razonable y la presunción de inocencia. El NCPP, establece taxativamente el plazo de la investigación preliminar cuando el imputado no se halla detenido.

El plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, ello, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objetos de investigación. Quien se considere afectado por una excesiva duración de las diligencias preliminares, solicitará al fiscal le dé término y dicte la disposición que corresponda. Si el fiscal no acepta la solicitud del afectado y fija un plazo irrazonable, éste último podrá acudir al juez de la investigación preparatoria en el plazo de cinco días instando su pronunciamiento. El juez resolverá previa audiencia, con la participación del fiscal y del solicitante. (Art. 334.2 del NCPP, 2004)

3) DISPOSICIÓN DE NO FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

El Ministerio Público, posee la facultad y obligación de perseguir todo hecho delictivo que ha llegado a su conocimiento, excepto los que revistan de acción privada. En esa dirección, luego de concluida la investigación preliminar el fiscal tiene varias alternativas: formalizar la investigación, archivarlo por alguna causal, entre otros.

3.1. Alternativas del fiscal al calificar la denuncia

Conforme establece el Código Procesal Penal de 2004, recibida la denuncia o concluida la etapa de investigación preliminar, corresponde al fiscal calificar o examinar el conjunto de los elementos de convicción recogidos y, luego decidir el destino de la investigación, entre ellas tenemos:

- 1) *Disponer la formalización y continuación de la investigación preparatoria.*** Esto es comunicar (acto postulatorio) a la autoridad judicial que está desarrollando una investigación en contra de determinadas personas y sobre determinados ilícitos. Para estos efectos emite una Disposición.

“Si de la denuncia, del Informe Policial o de las diligencias preliminares, aparecen indicios reveladores de la existencia de un delito, que la acción penal no ha prescrito, que se ha individualizado al imputado y que, si fuera el caso, se han satisfecho los requisitos de procedibilidad, dispondrá la formalización y continuación de la Investigación Preparatoria”. (Art. 336.1 del NCPP, 2004)

- 2) *Disponer la ampliación de la investigación preliminar en sede Policial.*** Si el representante del Ministerio Público considera que durante la investigación preliminar no se han acopiado todos los elementos necesarios para disponer la formalización de la denuncia, pero que es posible completar la información, podrá ampliar la investigación y ordenar a la Policía la realización de determinados actos. Conforme se desprende del art. 334.2 del NCPP-2004, la ampliación está sujeto a control judicial.

- 3) ***Disponer la realización de una investigación complementaria y en despacho fiscal.*** El fiscal puede disponer que las diligencias de investigación necesarias para esclarecer los hechos se realicen su propio despacho, pues como se desprende del art. 330.1. del NCPP, conocido el hecho delictivo, el fiscal podrá realizar por sí mismo las diligencias de investigación que estime pertinentes antes de disponer la formalización de la investigación.
- 4) ***Disponer que se inste a la aplicación del principio de oportunidad.*** Luego de recibida la noticia criminal, el fiscal podrá instar la aplicación del principio de oportunidad, siempre y cuando, dentro de su ejercicio de la facultad discrecional, estime que se satisfacen los presupuestos para dicho procedimiento especial. El principio de oportunidad está regulado en el artículo 2 del NCPP-2004.
- 5) ***Reservar la promoción de la acción penal o archivar provisionalmente.*** Conforme al artículo 334.4. del NCPP, el archivo provisional ocurre cuando el denunciante omite una condición de procedibilidad que depende de él.
- 6) ***Disponer el archivo definitivo de la investigación preliminar.*** La emisión de la disposición de no formalizar y continuar la investigación o archivar definitivamente la investigación preliminar, implica dar por concluida la investigación. Sobre este punto abordaremos mayor detalle por constituir una de las dimensiones de la variable dependiente.
- 7) ***Formular acusación directa.*** Una vez concluida la investigación preliminar y sin necesidad de realizar la investigación preliminar, el Fiscal puede decidir formular acusación directa. “El Fiscal, si considera que las diligencias actuadas preliminarmente establecen suficientemente la realidad del delito y la intervención del imputado en su comisión, podrá formular directamente acusación” (Art. 336.4. del NCPP, 2004)
- 8) ***Requerir la aplicación del proceso inmediato.*** Su vigencia se da a partir del noviembre del año 2015, el cual faculta al representante del Ministerio Público

dirigirse al juez para solicitar la aplicación del procedimiento especial de proceso inmediato. Se da en tres casos: 1) El imputado ha sido sorprendido y detenido en flagrante delito, 2) Ha confesado la comisión de un delito, 3) Se han acumulado suficientes elementos de convicción (previo interrogatorio del imputado).

3.1. Archivamiento de la denuncia

El representante del Ministerio Público, luego de tomar conocimiento de la *notitia criminis* o finalizada la investigación preliminar, podrá emitir la disposición de archivo de la investigación, o lo que es lo mismo emitir la disposición de no formalizar ni continuación con la investigación preparatoria. Con la cual se pone fin a la investigación, quedando a salvo el derecho de la parte agraviada a solicitar se eleven los actuados al Fiscal Superior. Como establece nuestro ordenamiento jurídico penal adjetivo:

Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notificará al denunciante, al agraviado y al denunciado. (Art. 334.1 del NCPP, 2004)

1) Casos en la que procede el archivo de la denuncia

Por su trascendencia e importancia que genera esta decisión, la disposición de archivo, obviamente tiene que estar debidamente motivado. Al analizar los supuestos de archivo, Oré (2016b), menciona que dicha conclusión opera en las siguientes circunstancias:

- a. “Se comprueba la existencia de un impedimento procesal que hace inviable la promoción de la acción penal respecto del investigado. Por ejemplo, cuando concurre alguna de las casusas de extinción de la acción penal:

prescripción, amnistía, cosa juzgada, muerte del imputado desistimiento o transacción.

- b. Se establece que el hecho investigado no constituye delito, es decir, que la conducta incriminada no está prevista como delictiva (...). De igual manera, si se establece que el hecho no es justiciable penalmente, al existir, por ejemplo, una excusa absolutoria.
- c. No se ha podido comprobar la responsabilidad del imputado en el hecho delictivo, pese a las diligencias actuadas; o, por el contrario, de la investigación resulta la inocencia del mismo.
- d. No se ha podido reunir indicios o elementos de convicción suficientes para acreditar la comisión del hecho denunciado o no es posible atribuírselo a persona determinada, luego de probada el hecho”. (pp. 67-68).

Es importante subrayar que, el Fiscal dispondrá el archivo definitivo, si en la investigación preliminar o diligencias preliminares, no se ha logrado acopiar los indicios o elementos de convicción suficientes para disponer la formalización y continuación de la investigación preparatoria.

2) Elevación de los actuados al fiscal superior

Nuestro ordenamiento jurídico procesal penal vigente establece que una vez dispuesto el archivo definitivo, la parte agraviada o el denunciante puede solicitar se eleven los actuados al fiscal superior. La LOMP, en su art. 12 establece que procede recurso de queja en el término de tres días. Taxativamente, el NCPP, prescribe:

(...) 5. El denunciante o el agraviado que no estuviese conforme con la disposición de archivar las actuaciones o de reservar provisionalmente la investigación, requerirá al fiscal, en el plazo de cinco días, eleve las actuaciones al fiscal superior. 6. El fiscal superior se pronunciará dentro del quinto día. Podrá ordenar se formalice la investigación, se archiven las actuaciones o se procesa según corresponda. (Arts. 334.5 y 334.6 del NCPP, 2004)

3) Decisiones del fiscal superior frente al archivo

Como se ha mencionado ya, el fiscal superior, también tiene varias alternativas. En este punto resulta importante mencionar que el Fiscal Superior podrá también remitir los actuados a otro fiscal provincial para que continúe con la investigación, cuando se demuestre que la denuncia fue indebidamente archivada (art. 335.2 del NCPP, 2004). En términos de Oré (2016b), el fiscal superior puede:

1. Declarar fundada la queja y ordenar al inferior jerárquico que formalice la denuncia, cuando considere que reúnen los presupuestos para promover la acción penal por el delito que ha sido objeto de investigación;
2. Declarar infundada la queja y confirmar la resolución de archivo definitivo, cuando coincida con lo opinado por el inferior jerárquico;
3. Declarar fundada la queja y ordenar la ampliación de la investigación preliminar, cuando considere que faltan realizar diligencias importantes para el correcto esclarecimiento del hecho investigado, o, finalmente;
4. Declarar fundada en parte la queja y ordenar que se formalice denuncia respecto de algunos de los delitos investigados. (p. 69)

4) Efectos del archivo definitivo

El efecto del archivo definitivo de la investigación preliminar tiene la condición de cosa decidida, lo que implica que no podrá promoverse acción penal respecto a las mismas personas y por los mismos hechos ilícitos denunciados y archivados.

Toda vez que la cosa decidida tiene fuerza vinculante relativa, a diferencia de los efectos de la cosa juzgada, es posible que un mismo hecho sea objeto de una nueva investigación, siempre que esta última se base en nuevos elementos probatorios desconocidos con anterioridad, o en nuevos datos que permitan reunirlos. (Oré, 2016b, p. 70)

4) DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES

El delito de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, es un ilícito que puede ser cometido por cualquier persona, y en tal sentido, es un delito común; sin embargo, puede ser perpetrado por un integrante del grupo familiar, en especial la pareja sentimental (esposo, conviviente) en este caso estamos ante una infracción de deber o de competencia institucional.

Es un delito relativamente nuevo, ha sido incorporado en el Código Penal vigente en el artículo 122-B, mediante la emisión del Decreto Legislativo N° 1323, en enero del año 2017. Ulteriormente, mediante la Ley 30819, en julio del 2018, ha sido modificado. Siendo la tipificación actual el siguiente:

“Artículo 122-B. *Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar.* El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima
2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.
3. La víctima se encuentra en estado de gestación.
4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.
5. Si en la agresión participan dos o más personas.

6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.
7. Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente”. (Art. 122-B del Código Penal)

En la doctrina y la jurisprudencia nacional, existen debates sobre su consideración como delito especial (y no común). De acuerdo a lo analizado en el Acuerdo Plenario 01-20016/CJ-116:

Solo puede ser sujeto activo de este delito un hombre, en sentido biológico, pues la muerte causada a la mujer es por su condición de tal. Quien mata [o lesiona] lo hace, lo hace en el contexto de lo que es la llamada violencia de género; esto es, mediante cualquier acción contra la mujer, basada en su género, que cause la muerte. Así las cosas, solo los hombres podrían actuar contra la mujer, produciéndole la muerte [o una lesión], por su género o condición de tal. Esta motivación excluye, entonces, que una mujer sea sujeto activo (...) en ese sentido, aun cuando el tipo penal no lo mencione expresamente, el delito de feminicidio [lo cual puede aplicarse al delito de agresiones contra la mujer] es un delito especial. Solo los hombres pueden cometer este delito, entendiendo por hombre o varón a la persona adulta de sexo masculino. (Acuerdo Plenario 01-20016/CJ-116)

2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

La definición de términos básicos está constituida por la conceptualización de términos fundamentales que son útiles para la comprensión de la realidad del problema investigado. Para los fines de la presente investigación, hemos definido los siguientes términos:

1) INVESTIGACIÓN PENAL

La investigación penal es un proceso de indagación o averiguación de la verdad de lo sucedido de un hecho presuntamente delictivo, para tal efecto, los órganos encargados, despliegan determinadas estrategias.

La investigación penal (del latín *investigare*, palabra que, a su vez deriva de *vestigium*, que significa: señal, huella) comprende el conjunto de actuaciones dirigidas a averiguar la existencia de un hecho con apariencia delictiva del que se ha tomado conocimiento y las circunstancias de su perpetración, así como también descubrir a las personas que han participado en su comisión. En ese sentido, se trata de una fase de conocimiento de circunstancias y de adquisiciones de datos que permiten representarse, de la manera más concreta posible, lo que realmente ha sucedido. (Oré, 2016b, p. 17)

De ahí que, una vez iniciada la investigación penal, la autoridad competente (el Ministerio Público y la Policía Nacional), deberá trazar y ejecutar una serie de estrategias que le permita conocer y comprender los hechos denunciados o tomados de conocimiento de oficio. La investigación criminal, es pues un proceso estratégico y creativo, como menciona Rosas, la investigación criminal:

Es una acción eminentemente creativa, en la que se trata de superar un estado de incertidumbre mediante la búsqueda de todos aquellos medios que puedan aportar la información que acabe con esa incertidumbre. Se trata pues, de la actividad que encuentra o descubre los medios que servirán como prueba en el proceso. (citando a Binder, 2015, p. 1084).

2) LA DENUNCIA

Es el acto procesal mediante el cual una persona pone en conocimiento a la autoridad competente de la investigación penal, la *notitia criminis*. En nuestro sistema jurídico cualquier ciudadano puede interponer denuncia, verbal o escrito. Los hechos materia de la denuncia pueden constituir en violencias, delitos, faltas, o no tener relevancia jurídica. En cualquier caso, corresponde al Ministerio Público evaluarla. En términos de Oré (2016b):

Es el acto mediante el cual se pone en conocimiento de las autoridades encargadas de la persecución penal pública (Ministerio Público y Policía

Nacional), un hecho con apariencia delictiva del que se ha tomado conocimiento. (...) Se trata de una declaración de conocimiento y, en su caso, de voluntad, por la que se transmite (...) la noticia de un hecho constitutivo de delito. Así pues, será una declaración de conocimiento, si el ciudadano denuncia un hecho del que tiene conocimiento por simples referencias, en cumplimiento de un deber cívico; en cambio será una declaración de voluntad, si lo que se pretende con la denuncia es que se inicie un proceso contra una determinada persona. (p.20)

Para Binder (citado por Rosas, 2015, p. 1089), “la denuncia es el acto mediante el cual alguna persona que ha tenido noticia del hecho conflictivo inicial, o pone en conocimiento de alguno de los órganos estatales encargados de la persecución penal (policía, fiscales, jueces)”

3) INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

La investigación penal está conformada por dos fases: la investigación preliminar y la investigación preparatoria propiamente dicha. La primera es llevada a cabo exclusivamente por el Fiscal, y la segunda se realiza con la supervisión o control de Juez de Garantías.

Se denomina investigación preliminar, también llamada, presumario o instrucción preliminar, a la fase del proceso penal que se inicia inmediatamente después de que alguno de los órganos encargados de llevar a cabo la investigación (Policía o Ministerio Público) toma conocimiento de un hecho con apariencia delictiva, y que concluye, finalmente, con pronunciamiento del Ministerio Público, a través del cual precisa si se han reunido o no los requisitos necesarios para iniciar una investigación formal contra uno o más imputados por uno o más delitos determinados. (Oré, 2016b, p. 32)

4) ACCIÓN PENAL

Si bien el derecho de acción, en el ámbito procesal general adquiere un concepto unitario, en el derecho procesal penal, adquiere cierta particularidad debido a que se persigue un hecho delictivo.

La acción es el derecho público y subjetivo del accionante a exigir, al órgano jurisdiccional, la emisión de una resolución motivada y congruente que se pronuncie sobre la procedencia o no de su solicitud para iniciar el proceso; tal como se ha manifestado, no conlleva a exigir la efectiva protección de un derecho material determinado. (...)

En el proceso penal, el ejercicio de la acción permite que el Estado, en de su *ius puniendi*, pueda resolver el conflicto que surge por la comisión de un ilícito penal. (Oré, 2016a, pp. 339-340)

La acción penal no solo se materializa al momento de la formalización de la investigación preparatoria, sino que se extiende a nivel de todo el proceso penal, incluso abarcando hasta la ejecución de la sentencia, por tanto, se manifiesta hasta en tres momentos.

- 1) *Momento persecutorio*. Que corresponde a la fase de investigación del delito.
- 2) *Momento acusatorio*. Que implica la petición de la pena y la reparación civil, la cual sirve de base para el juicio oral.
- 3) *Momento punitivo*. Que una vez emitido la sentencia de parte del órgano jurisdiccional, el fiscal debe velar porque se cumpla.

5) VÍCTIMA

La víctima es la persona en quien recae la conducta del sujeto activo que comete el hecho ilícito. En nuestro sistema jurídico, una violencia física, sexual, psicológica o patrimonial, no siempre podrá configurarse como delito, dependerá si la acción cuenta con los elementos constitutivos. Acorde al D.S. N° 005-2016-IN, víctima:

“Es aquella persona que sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social, o impedimento físico, ha sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal”. (D.S. N° 005-2016-IN)

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

Habiendo desarrollado el marco teórico conceptual, en sus rubros antecedentes de investigación (tesis sobre las variables involucradas), bases teóricas sobre las dos variables (independiente y dependiente), así como habiendo definido los términos básicos y sobre la base de nuestra experiencia observada en la Fiscalía Provincial penal de Víctor Fajardo, nos hemos formulados una hipótesis general y tres específicas, en los siguientes términos:

3.1. HIPÓTESIS GENERAL

La posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal, la ineficacia de la política criminal, rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo, la desigualdad en el acceso laboral, la luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), incomparecencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración, constituyen los factores más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- a) La posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal y la ineficacia de la política criminal, son los factores estructurales más trascendentes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.
- b) Rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo y la desigualdad en el acceso laboral representan los factores culturales más importantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020
- c) La luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), inconcurrencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; son los factores directos más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

Para operacionalizar una variable, según Lazrsfed (citado por Sierra, 2003), “se observa las siguientes fases: 1º se define la variable; 2º se deducen sus dimensiones o aspectos principales; 3º se buscan indicadores de cada dimensión; y 4º se forma, en su caso, un índice”. En relación a la primera fase, como Bisquerra (1989), menciona:

Las variables se pueden definir de forma *constitutiva* y de forma *operativa*. En el primer caso se identifican con el constructo y se refiere a la esencia del fenómeno. Por otra parte, una definición operativa consiste en describir las operaciones a realizar para medir o manipular una variable; se refiere, por tanto, al campo de lo observable. Una definición operativa puede ser medida o experimental. Es *medida* cuando se refiere a indicadores que permiten establecer el valor de cada individuo

en esa variable (...) Una variable es *experimental* cuando describe el proceso de manipulación en el proceso de investigación. (p.72)

Tabla N° 2: Definición de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONSTITUTIVA	DEFINICIÓN OPERACIONAL
<p>VI</p> <p>Factores del delito de agresiones en contra de las mujeres</p>	<p>Factores del delito de agresiones en contra de las mujeres que inciden en el archivamiento, son elementos o causas que generan el resultado mencionado, pudiendo clasificarse según Galtung (1998), factores estructurales, factores culturales y factores directos. Los primeros están vinculados modelos organizativos, la base económica, sistema político, sistema jurídico y social imperante en una sociedad, que, a su vez, desencadena la violencia de género en sus tres supratipos. Los segundos, son aspectos de la cultura materializados en la simbolización de la costumbre y la cultura, como es el lenguaje, la religión, etc., que, a su vez, son fuentes de la violencia cultural, estructural y directa. Los terceros son elementos observables que generan el archivamiento de denuncias.</p>	<p>Con el objeto de operar (observar y medir) adecuadamente la variable independiente, se utilizarán las técnicas de encuesta y análisis documental, y sus instrumento cuestionario y ficha de análisis documental.</p>
<p>VD</p> <p>Archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres</p>	<p>El archivo de las denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, constituye una decisión del Fiscal que pone fin a la investigación; éste órgano autónomo, luego de tomar conocimiento de la <i>notitia criminis</i> o finalizada la investigación preliminar, podrá emitir la disposición de archivo de la investigación, o lo que es lo mismo emitir la disposición de no formalizar ni continuación con la investigación preparatoria. Con la cual se pone fin a la investigación, quedando a salvo el derecho de la parte agraviada a solicitar se eleven los actuados al Fiscal Superior. Como establece nuestro ordenamiento jurídico penal adjetivo: “Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria,</p>	<p>Similarmente, con el objeto de operar (observar y medir) adecuadamente la variable dependiente, se utilizarán las técnicas de encuesta y análisis documental, y sus instrumento cuestionario y ficha de análisis documental.</p>

	así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notificará al denunciante, al agraviado y al denunciado”. (Art. 334.1 del NCPP, 2004)	
--	---	--

3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Para Sierra (2003), “la operativización de variables, es el procedimiento que tiende a pasar de las variables generales a las intermedias y, de éstas a los indicadores, con el objeto de transformar las variables primeras de generales en directamente observables e inmediatamente operativas. Este procedimiento cumple dos funciones: a) permiten traducir las variables más abstractas y generales en otras más concretas y específicas, directamente medibles o manipulables; y b) ayudan a seleccionar las técnicas, instrumentos, actividades y operaciones para medir o manipular las variables”.

TABLA N° 2: OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DE INVESTIGACIÓN

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORES
<p>VI</p> <p>Factores del delito de agresiones en contra de las mujeres</p>	<p>Son elementos o causas que generan el resultado mencionado, pudiendo clasificarse según Galtung (1998), factores estructurales, factores culturales y factores directos. Los primeros están vinculados modelos organizativos, la base económica, sistema político, sistema jurídico y social imperante en una sociedad, que, a su vez, desencadena la violencia de género en sus tres supratipos. Los segundos, son aspectos de la cultura materializados en la simbolización de la costumbre y la cultura, como es el lenguaje, la religión, etc., que, a su vez, son fuentes de la violencia cultural, estructural y directa. Los terceros son elementos observables que generan el archivamiento de denuncias.</p>	<p>Con el objeto de operar (observar y medir) adecuadamente la variable independiente, se utilizarán las técnicas de encuesta y análisis documental, y sus instrumento cuestionario y ficha de análisis documental.</p>	<p>DIMENSIONES DE LA VI</p> <p>a. FACTORES ESTRUCTURALES</p> <p>b. FACTORES CULTURALES</p> <p>c. FACTORES DIRECTOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La posición subordinada en la relación de género • Estructura socio-económica-política del Estado • Sistema educativo peruano • Ineficacia de la política criminal • Rol social de reproducción asignado a la mujer • Desigualdad en el acceso laboral • Diferencias en el acceso al poder político • La dependencia económica de la mujer hacia el agresor • Luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación) • Desistimiento y retractación de la denuncia • Inconcurrencia de la agraviada al examen médico legal 	<p>Se utilizará el sistema porcentual.</p>
<p>VD</p> <p>Archivamiento de denuncias por delito de</p>	<p>Es una decisión del Fiscal que pone fin a la investigación; éste órgano autónomo, luego de tomar conocimiento de la <i>notitia criminis</i> o finalizada la investigación preliminar, podrá emitir la disposición de archivo de la</p>	<p>Similarmente, con el objeto de operar (observar y medir) adecuadamente la variable</p>	<p>DIMENSIONES DE LA VD</p> <p>a. DENUNCIAS</p> <p>b. INVESTIGACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Denuncias por acta de parte de la agraviada • Denuncias por escrito de parte de la agraviada • Denuncia de parte de terceras personas 	<p>Se utilizará el sistema porcentual.</p>

<p>agresiones en contra de las mujeres</p>	<p>investigación, o lo que es lo mismo emitir la disposición de no formalizar ni continuación con la investigación preparatoria. Con la cual se pone fin a la investigación, quedando a salvo el derecho de la parte agraviada a solicitar se eleven los actuados al Fiscal Superior. Como establece nuestro ordenamiento jurídico penal adjetivo: “Si el fiscal al calificar la denuncia o después de haber realizado o dispuesto realizar diligencias preliminares, considera que el hecho denunciado no constituye delito, no es justiciable penalmente o se presentan causas de extinción previstas en la ley, declarará que no procede formalizar y continuar con la investigación preparatoria, así como ordenará el archivo de lo actuado. Esta disposición se notificará al denunciante, al agraviado y al denunciado”. (Art. 334.1 del NCPP, 2004)</p>	<p>dependiente, se utilizarán las técnicas de encuesta y análisis documental, y sus cuestionario y ficha de análisis documental.</p>	<p>c. PRELIMINAR DISPOSICIÓN DE NO FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Apertura de investigación preliminar • Diligencias a nivel de investigación preliminar • Ampliación de la investigación preliminar • Calificación de la investigación • Emisión de la disposición de archivo • Escrito de la parte agraviada solicitando la elevación de actuados 	
---	---	--	--	--	--

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

4.1. ENFOQUE, TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN

En observancia de la guía metodología para investigación y el reglamento de grados y títulos de la UAP, en esta sección se considera el enfoque metodológico, tipo de investigación y el nivel de profundidad del estudio.

4.1.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Para Hernández *et. al.* (2014), en la historia de la ciencia han surgido diversas corrientes de pensamiento, las cuales se han polarizado básicamente en tres aproximaciones metodológicas: el enfoque cuantitativo, el enfoque cualitativo y el mixto o multimodal.

El primero, utiliza la recolección de datos cuantitativos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico, con el fin establecer pautas de comportamiento y probar teorías. El segundo, emplea la recolección y análisis de los datos cualitativos para afinar las interrogantes de investigación o revelar nuevas interrogantes en el proceso de interpretación. El tercero, combina las características de las dos primeras, por tanto, maneja evidencia de datos numéricos, verbales, textuales, visuales, simbólicos y de otras clases para entender un problema o fenómeno.

Bajo el abordaje antes mencionado, la presente investigación científica se realizó bajo las luces del *enfoque metodológico cuantitativo*, porque para probar las hipótesis se recolectará fundamentalmente datos numéricos, luego se procesó dicha información usando la estadística descriptiva e inferencial, se sometió a discusión y, finalmente, se formuló generalizaciones.

4.1.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En la doctrina metodológica existen tantos criterios de tipificación como autores que lo plantean, para los propósitos de la presente tesis se considera los siguientes:

A. Según su propósito

Para el autor Sierra (2003), “según la finalidad que persiguen, las investigaciones sociales, que cuyo marco se halla la investigación en derecho, pueden ser: investigación básica o pura e investigación aplicada o tecnológica. La primera se concreta con la finalidad de descubrir y explicar nuevos conocimientos, y sus hipótesis se demuestran en términos de *verdadero o falso*; entre tanto, la segunda, se realiza con la finalidad resolver problemas prácticos o proponer alternativa”.

Para Hernandez *et. al.* (2014) la investigación básica, “cumple dos propósitos fundamentales: a) producir conocimiento y teorías (investigación básica) y b) resolver problemas (investigación aplicada). Gracias a estos dos tipos de investigación la humanidad ha evolucionado” (p. 27). En esa dirección, la investigación aplicada indaga los resultados de la aplicación del conocimiento descubierto con la investigación básica.

En esa línea de pensamiento, la presente tesis corresponde a la *investigación aplicada*, pues su propósito consiste explicar los *factores* que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho, durante el período 2020. A partir de los resultados, se formuló sugerencias prácticas tendientes a resolver el problema planteado.

B. Según su naturaleza

Para el doctrinario en metodología de investigación Sierra (2002), la investigación por su *naturaleza* puede ser empírica y teórica. Las investigaciones empíricas tienen por objeto el estudio de una determinada realidad empírica, mediante la observación o experimentación de lo que en ella sucede. Entre tanto, el objeto inmediato de la investigación teórica, no es una determinada realidad, sino la expresión de concepciones racionales sobre cualquier materia o la discusión racional de teorías o de las ideas expresadas por determinados autores.

Según este criterio de tipificación de la investigación, la naturaleza de la presente *investigación constituye la empírica*, porque su propósito primordial consistió en recoger información relevante de la realidad objetiva estudiada: factores que influyen o inciden en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, para su posterior análisis descriptivo e inferencial.

C. Según su origen

En la investigación científica en derecho, para Witker (1991), “epistemológicamente, las tesis pueden ser de tipo dogmático- formalista o de tipo realista-sociológico, según que, acentúen los aspectos conceptuales o reales de las instituciones y normas jurídicas” (p.23).

La primera “concibe el problema jurídico desde una perspectiva estrictamente formalista, descontando todo elemento fáctico o real que se relacione con la institución, norma jurídica o estructura legal en cuestión” (p.85). El segundo, estudia, “al decir de Harper lo que los hombres hacen efectivamente con el derecho más allá y más acá del discurso normativo de carácter positivo. Pondrá el acento en la eficiencia de la norma” (pp. 30 y s.). En realidad, la investigación teórica aplicada al campo del derecho se llama investigación dogmática-jurídica, y la investigación empírica, recibe el nombre de investigación socio-jurídica.

Acorde a este criterio de clasificación, el presente estudio corresponde a la investigación socio-jurídica, debido a que su propósito consistió en confrontar la teoría: la aplicación

del derecho, con la práctica: archivamiento de denuncias. De igual manera, los factores que inciden en el archivamiento no se buscó en las fuentes formales del derecho, sino en la realidad social: carpetas fiscales, operadores jurídicos.

4.1.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Para los investigadores Hernández *et. al.* (2014), en el ámbito del enfoque metodológico cuantitativo de investigación pueden distinguirse cuatro niveles o alcances de investigación: 1) exploratorios, 2) descriptivos, 3) correlacionales y 4) explicativos.

La diferencia sustancial para elegir uno u otro nivel radica en el grado de desarrollo del conocimiento respecto al tema a estudiar que nos revela la revisión de la literatura y, en los objetivos planteados. Los exploratorios se desarrollan sobre temas novedosos, en la que existe poca información teórica; los descriptivos pretenden describir las particularidades del fenómeno estudiado; las correlacionales buscan determinar la existencia de relación de asociación entre las variables involucradas. Entre tanto, las explicativas, buscan determinar la relación causal (causa-efecto) existente entre las variables comprometidas: variable independiente y dependiente.

Los estudios explicativos van más allá de la descripción o fenómenos del establecimiento de relación entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por las causas de los eventos y fenómenos físicos o sociales. Como su nombre lo indica su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables. (Hernández *et. al.*, 2014, pp. 83)

En base a este criterio de abordaje, el presente trabajo de investigación corresponde al *nivel explicativo*, porque su objetivo consistió en explicar los **factores** estructurales, culturales y directos, que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020. Donde la variable independiente es: Factores del delito de agresiones en contra de las mujeres, y la dependiente es: Archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres

4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

4.2.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método de investigación es el camino que se sigue para llegar al propósito perseguido con la tesis. En las ciencias sociales, existen dos métodos más difundidos: hipotético-deductivo y el método inductivo-conceptual. El primero es el método más usado en el paradigma cuantitativo y enfoque metodológico cualitativo, entre tanto, el segundo corresponde al paradigma hermenéutico y enfoque metodológico cualitativo. En términos de Núñez (1989):

La evolución histórica del conocimiento científico (...) pone en evidencia dos tipos fundamentales de investigación como articulación metódica de la teoría con la práctica: *la investigación empírica y la investigación teórica*. La primera supone el trabajo de acumulación, selección, elaboración, etc. de los datos de la experiencia; la segunda implica la construcción de hipótesis y teorías a partir del material objetivo acumulado. Cabría también una tercera área problemática representada por las relaciones entre uno y otro tipo de investigación, su articulación recíproca, relativa a la explicación de los datos por la teoría y la objetivación de la teoría por los datos (...), cuya denominación es, justamente, la de método hipotético-deductivo. (pp. 69-70)

Siendo consecuente con el paradigma positivista de investigación y el enfoque metodológico cuantitativo elegidos, en la presente tesis se utilizó el *método hipotético-deductivo*, pues a partir de la observación de casos particulares de archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar en la Fiscalía Penal Provincial de Víctor Fajardo, se formuló el problema, el cual condujo a la elaboración de las bases teóricas y con dicho sustento se planteó la hipótesis de investigación, la que a su vez será contrastada luego de recopilar los datos.

4.2.2 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Para contrastar la hipótesis general y específicas y, responder las interrogantes de investigación es necesario trazar un plan específico, esto es, el diseño. “El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema” (Hernández *et. al.*, 2014, p.128)

Para los investigadores Hernández *et. al.* (2014), en el enfoque cuantitativo de la investigación científica, se distinguen dos diseños de investigación: experimental y no experimental. El diseño experimental, se subdivide, a su vez, en preexperimental, cuasiexperimental y experimental puro o de laboratorio. La segunda, se subdivide en diseños transversales y longitudinales.

En las investigaciones de diseño no experimentales, no se manipula deliberada ni intencionalmente las variables como sí se hace en la experimental. En la investigación no experimental no se manipula la variable independiente para observar los resultados en la variable dependiente, ni se controla la variable interviniente.

En un experimento se “construye” una realidad. En cambio, en un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández *et. al.*, 2014, p.150)

En esa dirección, la presente investigación científica corresponde al *diseño de investigación no experimental, sub diseño de relación causal*, porque no se manipuló deliberadamente la variable independiente: *factores del delito de agresiones en contra de las mujeres*, para observar los efectos en la variable dependiente: *archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres*, sino que se observó dicho vínculo causal tal y como se presenta en el contexto de la provincia de Víctor Fajardo, durante el período 2020. Es de relación causal, porque se pretende explicar la relación causa-efecto entre las variables mencionadas.

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

4.2.1 POBLACIÓN

La población de estudio es un subconjunto del universo en la cual vamos a basar nuestra investigación. Para Jany (citado por Bernal, 2010), es “la totalidad de elementos o individuos que tienen ciertas características similares y sobre las cuales se desea hacer inferencia”.

En el presente estudio, la población estará ha sido estimada en 80 Carpetas Fiscales (según los datos proporcionados por la oficina de estadística del Ministerio Público) y 30 operadores jurídicos de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo.

4.3.2 MUESTRA

La es, a su vez un subconjunto representativo de la población. En el presente caso, la muestra de estudio ha sido estimada en 14 Carpetas Fiscales y 15 operadores jurídicos de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, correspondiente al período 2020.

4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1 TÉCNICAS

Teniendo en cuenta la hipótesis, su recopilación se realizó de manera sistemática y ordenada, con el empleo de las siguientes técnicas de recolección de datos: la encuesta a los operadores jurídicos (fiscales, abogados, asistentes fiscales) que tuvieron conocimiento de casos de archivo definitivo de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, y la técnica de análisis documental, mediante el cual se estudiará las carpetas fiscales sobre el tema elegido.

4.4.2 INSTRUMENTOS

Siendo coherente con las técnicas de recolección de datos elegidos, se utilizó sus correspondientes instrumentos: cuestionario a operadores jurídicos y, ficha de análisis documental, ambos elaborados por la investigadora. En resumen:

Tabla N° 2: Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnicas	Instrumentos
Análisis documental	Ficha de análisis documental
Encuesta	Cuestionario a operadores jurídicos

4.4.3 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

Para determinar la validez y la confiabilidad del instrumento de ficha de análisis documental y el cuestionario se realizó bajo las siguientes técnicas: 1) Juicio de expertos, lo que implica que profesionales expertos revisaron y puntuaron los instrumentos de recojo de datos. 2) Prueba piloto, se realizó una prueba piloto con los instrumentos para ver su aplicabilidad; 3) Operacionalización de las variables, la cual permite recoger información sobre la variable, dimensiones e indicadores involucrados y no de otros.

4.4.4 PLAN DE ANÁLISIS DE DATOS

La presente investigación se encuentra dentro del paradigma positivista de la investigación y el enfoque metodológico cuantitativo, nivel explicativo, por tanto, se trabajará básicamente con datos cuantitativos para explicar los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres.

En ese entendido, para el procesamiento de los datos, que permitió la lectura y posterior interpretación y análisis, se usó la estadística descriptiva; así como para visualizar los datos procesados en cuadros y gráficos estadísticos. El plan de análisis de datos fue el siguiente:

Tabla N° 3: Plan de análisis de datos

N°	ACTIVIDADES	SUSTENTO	RESPONSABLE
1	Construcción de tablas	Para vaciar la información	La investigadora
2	Tabulación de los datos	Para distribuir las frecuencias porcentuales simples y acumuladas	La investigadora
3	Elaboración tabla de frecuencias	Para leer e interpretar los datos relevantes.	La investigadora
4	Elaborar gráficos estadísticos	Para analizar los resultados.	La investigadora
5	Interpretar los datos	Extraer conclusiones preliminares.	La investigadora
6	Analizar cuadro y gráficos	Extraer conclusiones.	La investigadora

4.4.5 ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación científicas se sustenta en los principios éticos del respeto a la propiedad intelectual de los doctrinarios y tratadistas que aportaron al conocimiento científico en la materia abordada, al derecho a la información, y sobre todo al respeto de los derechos fundamentales contemplados en el Artículo 2 de nuestra Constitución Política vigente.

En ese sentido, de acuerdo con el marco del acceso al derecho de la información y respeto a los derechos de autor, la presente investigación se ha documentado haciendo referencia directa o indirecta a los autores que anteriormente han contribuido con sus investigaciones al acervo cultural y académico sobre la temática elegida.

Para cuidar por los aspectos éticos y la calidad del presente trabajo académico, se han citado a los autores cuyas ideas se ha tomado en cuenta, en las cuales se utilizó el estilo de citas según las Normas APA, Séptima Edición. Adicionalmente se ha tomado en cuenta, los principios: de veracidad, fidelidad, legalidad, igualdad, y de neutralidad del investigador.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1 ANÁLISIS DESCRIPTIVO

5.1.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL CUESTIONARIO A LOS OPERADORES JURÍDICOS

Tabla 1

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 1: Factores estructurales

OPERADORES JURÍDICOS	FACTORES ESTRUCTURALES O MEDIATOS	CAUSAS ARCHIVADAS	
		F	%
FACTORES DE ARCHIVAMIENTO DEL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES	La posición subordinada en la relación de género	11	37%
	Estructura socio-económica-política del Estado	1	3%
	Sistema educativo peruano	4	13%
	Ineficacia de la política criminal	5	17%
	Deficiencia del control social formal	9	30%
	Obstáculos de acceso a la justicia	0	0%
	TOTAL	30	100%

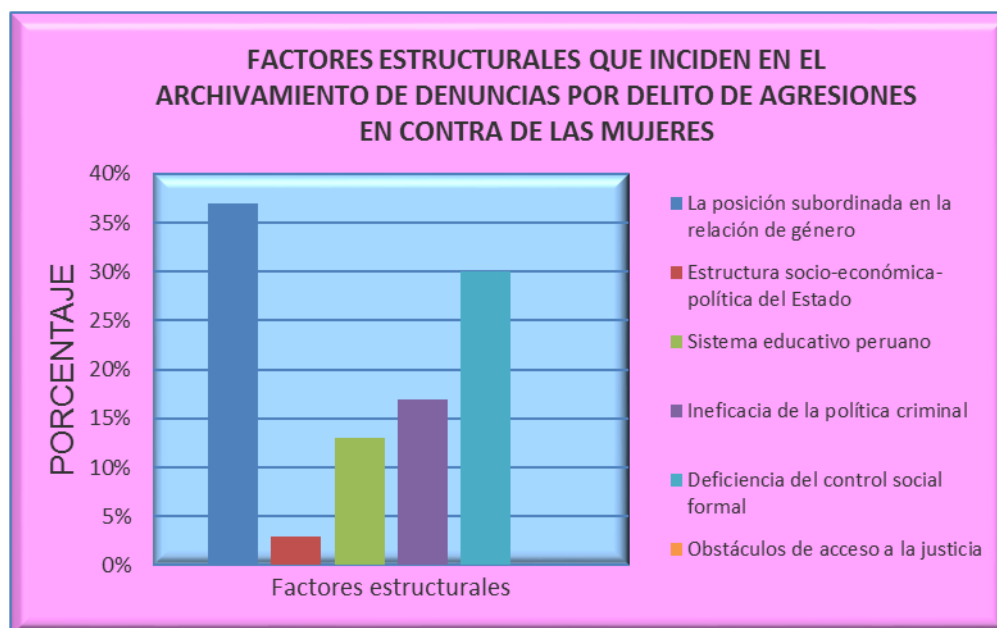


Figura 1

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 1: Factores estructurales

Lectura. En la Tabla N° 1 y Figura N° 1, relativo a los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 1: factores estructurales, de un total de 30 respuestas de operadores jurídicos encuestados, conforme al 37% de los mismos, el factor estructural más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: la posición subordinada en la relación de género; seguida de un 30% que indica que es: la deficiencia del control social formal; así como 17% indica que es la ineficacia de la política criminal; para el 13%, el sistema educativo peruano, y para el 3% la estructura socio-económica-política del Estado; y para el 0% son los obstáculos de acceso a la justicia.

Análisis e interpretación. Los resultados obtenidos en la Tabla N° 1 y Figura N° 1, sobre los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 1: factores estructurales, revelan que los factores mediatos o estructurales de mayor trascendencia se presentan en el siguiente orden: la posición

subordinada en la relación de género; la deficiencia del control social formal; la ineficacia de la política criminal; el sistema educativo peruano, la estructura socio-económica-política del Estado.

De estos factores estructurales analizados, conforme se visualiza en los mismos gráficos, los dos principales factores estructurales están constituidos por la posición subordinada en la relación de género y la deficiencia del control social formal. Esto implica, en otros términos, que las mujeres denunciadas, por el lugar desventajoso que ocupan en la relación de género, son influenciados por el agresor, para finalmente desistirse explícita o implícitamente de su denuncia, sea cambiando de versión, dejando de concurrir a su declaración y a la división médico legal. Así mismo, otro de los factores está representado por la ineficacia del sistema de control formal, particularmente el sistema penal. No obstante que las sanciones penales para este tipo de ilícitos ya son sobrepenalizadas, los operadores jurídicos, como veremos más adelante, opinan que se debe endurecer aún más las penas, debiendo ser efectivas y propugnan la eliminación de todo tipo de beneficios penitenciarios.

Tabla 2

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 2: Factores culturales

OPERADORES JURÍDICOS	FACTORES CULTURALES O SIMBÓLICOS	CAUSAS ARCHIVADAS	
		F	%
FACTORES DE ARCHIVAMIENTO DEL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES	Rol social de reproducción asignado a la mujer	12	40%
	Desigualdad en el acceso laboral	1	3%
	Diferencias en el acceso al poder político	2	7%
	Diferencias en el desarrollo moral	0	0%
	Naturalización del machismo	11	37%
	División sexual del trabajo	4	13%
	TOTAL	30	100%



Figura 2

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 2: Factores culturales

Lectura. En la Tabla N° 2 y Figura N° 2, relativo a los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 2: factores culturales, de un total de 30 respuestas de operadores jurídicos encuestados, conforme al 40% de los mismos, el factor cultural más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: el rol social de reproducción asignada a la mujer; seguida de un 37% que indica que es: la naturalización del machismo; así como 13% indica que es la división sexual del trabajo; para el 7%, diferencias en el acceso al poder político, y para el 3% es la desigualdad en el acceso laboral; y para el 0% son las diferencias en el desarrollo moral.

Análisis e interpretación. Los resultados alcanzados en la Tabla N° 2 y Figura N° 2, sobre los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 2: factores culturales, expresan que los factores culturales de mayor trascendencia se presentan en el siguiente orden: el rol social de reproducción

asignada a la mujer; la naturalización del machismo; la división sexual del trabajo; diferencias en el acceso al poder político, la desigualdad en el acceso laboral.

Los factores culturales analizados, conforme se visualiza en los mismos gráficos, muestran que los tres principales factores culturales están conformados por: el rol social de reproducción asignada a la mujer; la naturalización del machismo; la división sexual del trabajo. Esto significa que, las mujeres denunciadas en la provincia de Víctor Fajardo, siguen siendo considerados amas de casa, hechas para la reproducción y crianza de los hijos. Que el machismo se presenta como una característica natural de las familias de la provincia analizada. Y existe marcada diferenciación en el trabajo por sexo. Los cuales, inciden a que la agraviada se retracte de la denuncia, explícita o implícitamente, provocando que el proceso penal no prospere y se archive, por factores atribuibles a la parte denunciante.

Tabla 3

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 3: Factores directos

OPERADORES JURÍDICOS	FACTORES DIRECTOS O INMEDIATOS	CAUSAS ARCHIVADAS	
		F	%
FACTORES DE ARCHIVAMIENTO DEL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES	La dependencia económica de la mujer hacia el agresor	6	20%
	Luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación)	11	37%
	Desistimiento y retractación de la denuncia	3	10%
	Inconurrencia de la agraviada al examen médico legal	7	23%
	Inasistencia de la mujer a rendir su declaración	3	10%
	Deficiente labor de investigación por el Fiscal	0	0%
	TOTAL	30	100%

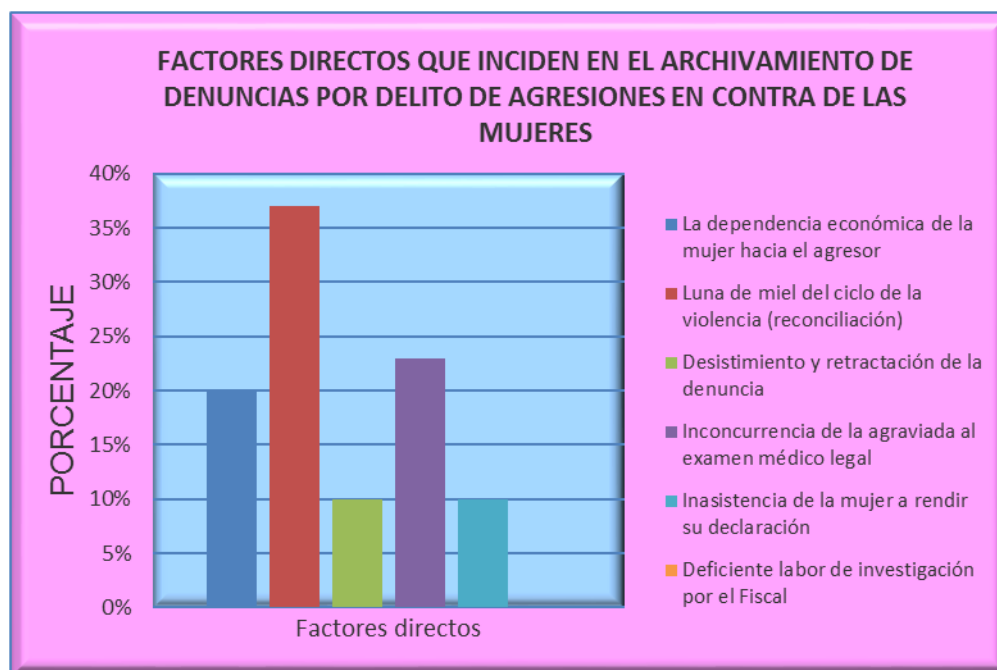


Figura 3
Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 3: Factores directos

Lectura. En la Tabla N° 3 y Figura N° 3, relativo a los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 3: factores directos, de un total de 30 respuestas de operadores jurídicos encuestados, conforme al 37% de ellos, el factor directo más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; seguida de un 23% que indica que es: la inconurrencia de la agraviada al examen médico legal; así como 20% indica que es la dependencia económica de la mujer hacia el agresor; para el 10%, desistimiento y retractación de la denuncia, y para otro el 10% es la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; y para el 0% es la deficiente labor de investigación de parte del fiscal.

Análisis e interpretación. Los resultados alcanzados en la Tabla N° 3 y Figura N° 3, sobre los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 3: factores directos, expresan que los factores inmediatos de

mayor trascendencia se presentan en el siguiente orden: la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; la incomparecencia de la agraviada al examen médico legal; la dependencia económica de la mujer hacia el agresor; el desistimiento y retractación de la denuncia, la inasistencia de la mujer a rendir su declaración.

De los factores directos analizados, conforme se visualiza en los mismos gráficos, los más principales son tres: la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; la incomparecencia de la agraviada al examen médico legal; la dependencia económica de la mujer hacia el agresor. El primero de los mencionados implica que, la agraviada, luego de formular denuncia penal por el delito sub análisis, le perdona al agresor y se reconcilia, y en coherencia con dicha actitud no concurre a la división médico legal para su evaluación médica. Estos dos factores, también está directamente vinculado con el tercero, esto es, la dependencia económica del agresor; pues en la provincia de Víctor Fajardo, la mayoría de las mujeres dependen económicamente de sus parejas, el cual implica un impedimento para que puedan independizarse fácilmente, y como consecuencia de ello aceptan vivir en un ambiente de violencia.

Tabla 4

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 4: Opinión sobre la reducción del delito de agresiones

OPERADORES JURÍDICOS	¿Cree que las políticas públicas sobre el delito de agresiones en contra de las mujeres, están incidiendo en su disminución?	FRECUENCIA	
		F	%
OPINIÓN SOBRE LA REDUCCIÓN DEL DELITO DE AGRESIONES	Si	0	0%
	No	15	100%
	TOTAL	15	100%



Figura 4

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 4: Opinión sobre la reducción del delito de agresiones

Lectura. En la Tabla N° 4 y Figura N° 4, relativo a los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 4: opinión sobre la reducción del delito de agresiones en contra de las mujeres, de un total de 15 respuestas de operadores jurídicos encuestados, conforme al 100% de ellos, las políticas públicas implementadas para combatir el delito de agresiones en contra de las mujeres, no están incidiendo en su disminución; y según el 0% sí está incidiendo.

Análisis e interpretación. Los resultados alcanzados en la Tabla N° 4 y Figura N° 4, sobre los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 4: opinión sobre la reducción del delito bajo análisis, revelan que según la totalidad de los operadores jurídicos encuestados, las políticas públicas implementadas para combatir el delito de agresiones en contra de las mujeres, no están incidiendo en su disminución.

Los resultados antes expuestos implican que, los diversos programas promovidos para combatir la violencia contra las mujeres, y en particular, el delito de agresiones contra las mujeres, así como la legislación implementada, no están dando buenos resultados según la opinión de los operadores jurídicos. Y ello, se debería reflejado en el incremento permanente de las denuncias y procesos por el mencionado delito, que en lugar de disminuir se incrementan cada vez más.

Tabla 5

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 5: Sugerencias para reducir el delito de agresiones

OPERADORES JURÍDICOS	ALTERNATIVAS SUGERIDAS	FRECUENCIA	
		F	%
SUGERENCIAS PARA REDUCIR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES	Mejorar el control y seguimiento de las medidas de protección	4	14%
	Terapia psicológica a las parejas que tuvieron agresión	6	20%
	Pena privativa de libertad efectiva por estos delitos	4	13%
	Eliminar todo tipo de beneficios penitenciarios	4	13%
	Implementación de división médico legal en la provincia	4	13%
	Políticas públicas de prevención integral y sensibilización	8	27%
	TOTAL	30	100%



Figura 5
Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 5: Sugerencias para reducir el delito de agresiones

Lectura. En la Tabla N° 5 y Figura N° 5, relativo a los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 5: sugerencias para reducir la incidencia del delito de agresiones en contra de las mujeres; de un total de 15 respuestas de operadores jurídicos encuestados, el 27% de ellos, sugiere: las políticas públicas de prevención integral y sensibilización; seguida de un 20%, que recomienda: terapia psicológica a las parejas que sufrieron algún tipo de agresión; el 14%, opina mejorar el control y seguimiento de las medidas de protección; un 13%, sugiere la pena privativa de libertad efectiva por estos delitos; otro 13% se pronuncia por la eliminación de todo tipo de beneficios penitenciarios, y finalmente un 13% sugiere implementación de una oficina de división médico legal en la provincia de Víctor Fajardo.

Análisis e interpretación. Los resultados alcanzados en la Tabla N° 5 y Figura N° 5, sobre los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 5: sugerencias para la reducción del delito bajo análisis, revelan

que, según los operadores jurídicos encuestados, serían los siguientes: las políticas públicas de prevención integral y sensibilización; terapia psicológica a las parejas que sufrieron algún tipo de agresión; mejorar el control y seguimiento de las medidas de protección; la pena privativa de libertad efectiva por estos delitos; la eliminación de todo tipo de beneficios penitenciarios, la implementación de una oficina de división médico legal en la provincia de Víctor Fajardo.

Estos resultados nos permiten mencionar que, para combatir la violencia contra las mujeres, y en particular, para combatir el delito de agresiones en contra de las mujeres, es necesario aplicar una política de prevención, y no la “política del bombero”. De igual manera es necesaria la asistencia psicológica de las familias. El presente estudio también no revela un dato interesante, los operadores jurídicos encuestados, mencionan que las medidas de protección otorgadas a las víctimas no están siendo eficaces, falta pues un control y seguimiento adecuados y oportunos.

En conclusión, a partir de los resultados obtenidos, cabe mencionar que, entre los factores estructurales, culturales y directos que inciden para la retractación de la denuncia y en consecuencia para el archivamiento del proceso penal, obviamente están vinculadas directamente unas a otras y no se presentan en forma aislada.

5.1.2. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE RESULTADOS OBTENIDOS EN LA FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE CARPETAS FISCALES

Tabla 6

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 3: Factores directos

CARPETAS FISCALES	FACTORES DIRECTOS O INMEDIATOS	CAUSAS ARCHIVADAS	
		F	%
FACTORES DE ARCHIVAMIENTO DEL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES	La dependencia económica de la mujer hacia el agresor	2	7%
	Luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación)	7	25%
	Desistimiento y retractación de la denuncia	0	0%
	Inconurrencia de la agraviada al examen médico legal	11	39%
	Inasistencia de la mujer a rendir su declaración	8	29%
	Deficiente labor de investigación por el Fiscal	0	0%
	TOTAL	28	100%

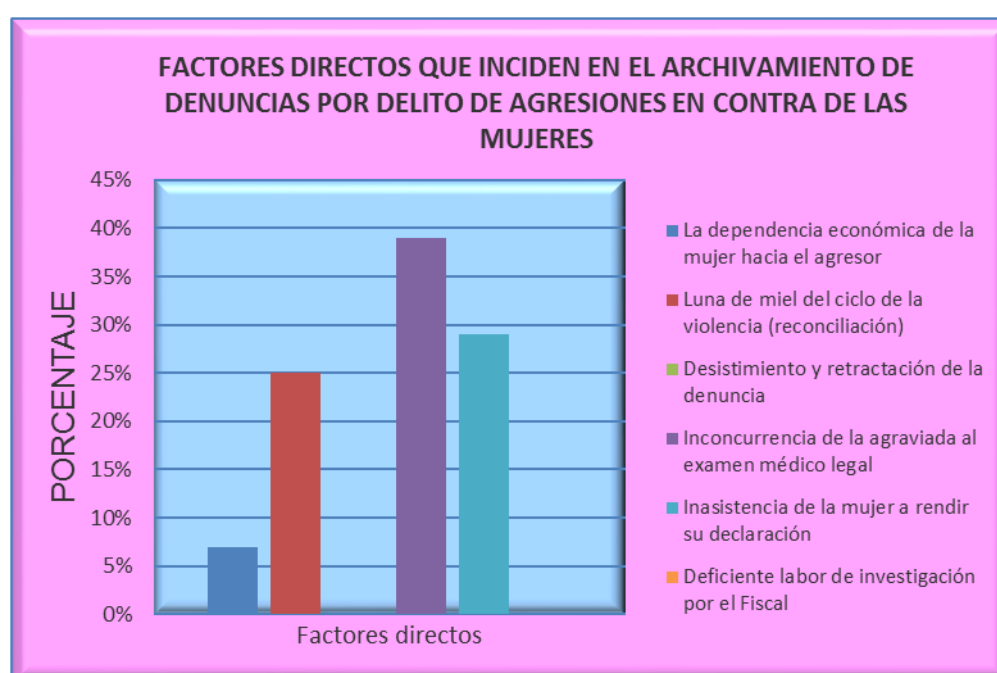


Figura 6

Factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ítems 3: Factores directos

Lectura. En la Tabla N° 6 y Figura N° 6, relativo a los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 1: factores directos, de un total de 28 respuestas en las carpetas fiscales, conforme al 39% de los mismos, el factor directo más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: la incomparecencia de la agraviada al examen médico legal; seguida de un 29% en la que es: la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; así como en un 25% es la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; en un 7%, es la dependencia económica de la mujer hacia el agresor; y en un 0% es el desistimiento y retractación de la denuncia; y en otro 0% es la deficiente labor de investigación de parte del fiscal.

Análisis e interpretación. Los resultados alcanzados en la Tabla N° 6 y Figura N° 6, sobre los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, ítems 3: factores directos, revelan objetivamente que, los factores inmediatos de mayor trascendencia se presentan en el siguiente orden: la incomparecencia de la agraviada al examen médico legal; la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; la dependencia económica de la mujer hacia el agresor.

En consecuencia, queda corroborada objetivamente, a partir del análisis de las carpetas fiscales que, los factores directos más trascendentes que inciden en el archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres, son tres: la incomparecencia de la agraviada al examen médico legal; la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación. Estos factores son atribuibles a la conducta de la agraviada de retractarse del proceso que, a su vez, está

influenciado, como analizamos en los resultados anteriores, por factores estructurales y culturales.

5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL

Para la contrastación de las hipótesis, tanto específica y general, e ha utilizado el análisis y razonamiento lógico inferencial. Habiendo realizado la lectura estadística, el análisis e interpretación de los resultados, corresponde ratificar las mencionadas hipótesis.

Ratificación de la hipótesis específica 1: Los resultados estadísticos expuestos en la Tabla N° 1 y Figura N° 1, según la cual conforme al 37% de los encuestados, el factor estructural más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: la posición subordinada en la relación de género; seguida de un 30% que indica que es: la deficiencia del control social formal; así como 17% indica que es la ineficacia de la política criminal. Así como en la Tabla N° 6 y Figura N° 6, en la que, de un total de 28 respuestas en las carpetas fiscales, conforme al 39% de los mismos, el factor directo más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: la incomparecencia de la agraviada al examen médico legal; seguida de un 29% en la que es: la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; así como en un 25% es la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; nos permite ratificar la hipótesis específica uno planteada en la presente tesis, en los siguientes términos:

La posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal y la ineficacia de la política criminal, son los factores estructurales más trascendentes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

Ratificación de la hipótesis específica 2: Los resultados estadísticos expuestos en la Tabla N° 2 y Figura N° 2, revelan que, de un total de 30 respuestas de operadores jurídicos encuestados, conforme al 40% de los mismos, el factor cultural más

trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: el rol social de reproducción asignada a la mujer; seguida de un 37% que indica que es: la naturalización del machismo; así como 13% indica que es la división sexual del trabajo; los cuales nos permite ratificar la hipótesis específica dos:

Rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo y la desigualdad en el acceso laboral representan los **factores culturales** más importantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Ratificación de la hipótesis específica 3: Los resultados estadísticos expuestos en la Tabla N° 3 y Figura N° 3, revelan que, conforme al 37% de ellos, el factor directo más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; seguida de un 23% que indica que es: la incomparecencia de la agraviada al examen médico legal; así como 20% indica que es la dependencia económica de la mujer hacia el agresor. Estos datos, nos permite confirmar la hipótesis específica tres, en los siguientes términos:

La luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), incomparecencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; son los **factores directos** más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

Confirmación de la hipótesis general: La confirmación de las hipótesis específicas uno, dos y tres, así como los resultados estadísticos analizados, vía de razonamiento lógico inferencial, nos permiten confirmar la hipótesis general, en los siguientes términos:

La posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal, la ineficacia de la política criminal, rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo, la desigualdad en el acceso laboral, la

luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), incomparecencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración, constituyen los factores más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La violencia doméstica o, más propiamente violencia de género, constituyen graves afectaciones contra los derechos humanos de los grupos más vulnerables, siendo sus expresiones: violencia física, psicológica, sexual y económica; las mismas que a nivel preventivo ameritan medias de protección de parte del Juez de Familia; y a nivel de la persecución penal configuran delitos de violencia de género, como: el feminicidio, violación sexual, lesiones, agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar, entre otros.

En los últimos años se le está otorgando mayor importancia a la lucha contra la violencia de género, tanto legislativamente como a través de diversas políticas públicas. Sin embargo, esta problemática tiene muchos años de vigencia como el hombre mismo. Ya en la antigua Grecia, el ilustre orador ateniense Demóstenes:

“Tenemos a las cortesanas para el placer, a las concubinas para las urgencias cotidianas, y a las esposas para tener na prole legítima y una custodia fiel del hogar”. El contexto ha cambiado, pero el imaginario social sigue manteniendo algunas de estas significaciones sociales del ser mujer. Con algunas variables, pareciera que las mujeres seguimos ocupando estos “lugares” en nuestra cultura: putas, amantes, concubinas, o esposas legítimas. Las solas permanecen invisibilizadas. Estos son los roles que heredamos de nuestra tradición cultural y que, a través de los siglos, no hemos todavía modificado demasiado”. (Basalo, 2005, p. 21)

Dentro de las políticas públicas implementadas por el Estado, para enfrentar, combatir y erradicar la violencia de género, y es particular, desde el ámbito legislativo penal, se tiene la reciente incorporación al Código Penal, del delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar. Tan pronto fue aprobada la ley, las Comisarías y la Fiscalías provinciales se han atiborrado de denuncias por este ilícito penal. Sin embargo, al margen de que lleguen a un buen cause penal y se consiga la sanción penal de los imputados, lo se vio paradójicamente en la realidad procesal penal es que muchas de las denuncias no sobrepasan la fase de la investigación preliminar y son archivadas provisionalmente o definitivamente.

Las causas del archivo de muchas denuncias, como se desprende de la presente investigación, no son atribuibles a la ineficacia de la labor fiscal en la investigación, sino más bien a las partes, más que todo a la víctima o agraviada, que implícita o explícitamente se desiste de la denuncia.

Habiendo revisado, en el marco teórico, la doctrina más influyente sobre las causas y tipos de violencia, ha pretendido explicar cuáles son dichos factores que influyen para que las víctimas se retracten de su denuncia, y con ello den paso al archivamiento de las denuncias. Pues, existen factores que, como caldo de cultivo, desencadenan la retractación y la impunidad. Para Galtung (2003), los suprativos de violencia, y, en consecuencia, se agrupan en tres: factores estructurales, factores culturales y factores directos o inmediatos. Sobre esta base se han recolectados y procesado los datos.

En relación a la primera dimensión de la variable independiente: factores estructurales, el análisis parcial de los resultados obtenidos en la presente investigación a través de las encuestas a operadores jurídicos, nos permite afirmar que los factores mediatos o estructurales de mayor trascendencia se presentan en el siguiente orden: la posición subordinada en la relación de género; la deficiencia del control social formal; la ineficacia de la política criminal; el sistema educativo peruano, la estructura socio-económica-política del Estado; pues conforme se observa en la Tabla N° 1 y Figura N° 1, relativo a los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, de un total de 30 respuestas de operadores jurídicos encuestados,

conforme al 37% de los mismos, el factor estructural más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: la posición subordinada en la relación de género; seguida de un 30% que indica que es: la deficiencia del control social formal; así como 17% indica que es la ineficacia de la política criminal; para el 13%, el sistema educativo peruano, y para el 3% la estructura socio-económica-política del Estado.

Con respecto a la segunda dimensión de la variable independiente: factores culturales, el análisis parcial de los resultados obtenidos en la presente investigación a través de las encuestas a operadores jurídicos, nos permite afirmar que, los factores culturales de mayor trascendencia se presentan en el siguiente orden: el rol social de reproducción asignada a la mujer; la naturalización del machismo; la división sexual del trabajo; diferencias en el acceso al poder político, la desigualdad en el acceso laboral; por cuanto según se observa en la Tabla N° 2 y Figura N° 2, de un total de 30 respuestas de operadores jurídicos encuestados, conforme al 40% de los mismos, el factor cultural más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: el rol social de reproducción asignada a la mujer; seguida de un 37% que indica que es: la naturalización del machismo; así como 13% indica que es la división sexual del trabajo; para el 7%, diferencias en el acceso al poder político, y para el 3% es la desigualdad en el acceso laboral.

Estos resultados parciales revelados tanto en la ficha de análisis documental como en la encuesta a operadores, concuerdan a nivel teórico, con opiniones vertidas por estudiosos de prestigio como Serrano (2019), quien menciona:

La violencia machista históricamente ha sido concebida como normal. En este contexto, las mujeres han venido sufriendo una silenciosa, pero potente discriminación en todos los ámbitos de su vida. (p.1)

Adicionalmente, respecto a esta dimensión, según la ficha de análisis documental, los factores inmediatos de mayor trascendencia se presentan en el siguiente orden: la inconcurrencia de la agraviada al examen médico legal; la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; la dependencia económica de la mujer hacia el agresor. Esto debido a que, en la Tabla N°

6 y Figura N° 6, de un total de 28 respuestas en las carpetas fiscales, conforme al 39% de los mismos, el factor directo más trascendente que incidió en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres es: la incomparecencia de la agraviada al examen médico legal; seguida de un 29% en la que es: la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; así como en un 25% es la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación; en un 7%, es la dependencia económica de la mujer hacia el agresor.

Estos resultados parciales sobre la segunda dimensión, revelados tanto en la ficha de análisis documental como en la encuesta a operadores, concuerdan a nivel teórico, con opiniones vertidas por estudiosos de prestigio como Hurtado y Silva (2017), quienes mencionan que la violencia cultural:

Es presentado como “natural”, afirmándose que se basa, en la diferencia “natural anatómica” de las personas. Con lo que se oculta que esta diferencia es creación de la visión social resultante de una labor permanente y dinámica en la cual participan individuos mismos e instituciones como la familia, el Estado, las Iglesias, la escuela. (...) En este proceso desde sus orígenes, predomina la perspectiva masculina en detrimento de los intereses y derechos de las personas de distinto género. (p.24)

Estos resultados parciales revelados tanto en la ficha de análisis documental como en la encuesta a operadores, concuerdan con los resultados obtenidos por otros investigadores. Así tenemos al autor Quiroz (2010), quien en su tesis: *“Factores jurídicos, sociales y económicos que influyen en el desistimiento de las víctimas de violencia familiar cometidos por miembros de la policía nacional. Arequipa 2006 al 2008”*; arribó a la siguiente conclusión:

“Las denuncias de violencia familiar en un alto porcentaje han culminado en el archivo, debido al desistimiento formulado por las víctimas tanto en Inspectoría de la Policía Nacional, así como en el Ministerio Público y el Poder Judicial, pero también por el desinterés o la falta de aporte y de acopio de las pruebas respectivas, en especial la que acreditan el maltrato (Certificados Médicos); ello en razón principalmente por la manipulación que ejerce el policía agresor sobre

la víctima respecto a los presuntos perjuicios laborales que posteriormente también van a afectar a la familia. (...)

En cuanto a los factores sociales, el desconocimiento de las sanciones establecidas por violencia familiar a nivel administrativo, así como de las consecuencias que origina la denuncia en sede Fiscal o Judicial, favorecen a la manipulación y/o chantaje por parte del agresor a las víctimas, para que se desistan, abandonen o no denuncien actos de violencia familiar; a lo que se agrega la influencia de hijos o amistades y la carencia de apoyo familiar de la víctima.

En cuanto a los factores económicos, se tiene que la dependencia económica de la víctima con el policía-agresor; y el poco aporte económico que pueden hacer las víctimas al hogar; así como el no contar con vivienda propia, condicionan a que éstas se desistan o abandonen el trámite de sus denuncias de violencia familiar”. (pp. 118-1120)

Similarmente, el análisis global de los resultados alcanzados en la presente investigación a través de las encuestas y análisis documental, nos permite señalar que los factores más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020, son: la posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal, la ineficacia de la política criminal, rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo, la desigualdad en el acceso laboral, la luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), incomparecencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración.

Estos resultados globales revelados tanto en la ficha de análisis documental como en la encuesta a operadores, concuerdan con los resultados obtenidos por otros investigadores. Así tenemos a los autores Espejo y Ortegón (2012), su tesis: *“El desistimiento de la denuncia, expresión de la violencia hacia la mujer al interior de la familia”*, concluye, entre otros:

Las principales conclusiones y aprendizajes del proceso de comprensión, que lleva a una mujer a desistir de la denuncia por violencia de género al interior de

la familia, se enmarcan en la aproximación a causas, factores, condiciones sociales e individuales que influyeron en esta decisión por parte de estas mujeres; en este sentido son las conclusiones que presentaremos a continuación. (...)

En la decisión de las mujeres a desistir influye dos elementos: el primero, entendiéndose como la reconfiguración de la forma de ver la realidad y la ruptura del círculo que demuestra el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres; el segundo gira en torno a la decisión individual de las mujeres sobre la denuncia como los factores culturales, familiares e institucionales se convierte en una barrera para la atención y protección de las mujeres. (pp. 103-104)

Lo que salta a la vista, tanto de los resultados de nuestra investigación, como de la investigación realizada por otros autores es, que al finalizar la investigación preliminar los fiscales emiten disposición de no formalización y continuación de investigación preparatoria, y en consecuencia disponen el archivo de la denuncia. Esta forma de conclusión del proceso penal, tiene una raíz, la que están constituidas por diversos factores, sean inmediatos o mediatos, o clasificados de distinta manera, pero al fin de cuentas factores que: primero desencadenan el desistimiento de la víctima, luego el archivo de la denuncia, y finalmente la impunidad para los agresores. Es esa misma dirección tenemos los resultados de investigación del autor Quispe (2018), quien en su tesis: *“El archivo de denuncias por violencia de género en las fiscalías de Santa Anita – 2017”*. (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Lima, Perú, menciona:

“La causa que conlleva al archivamiento de denuncias por violencia de género, es el desistimiento de la parte agraviada, ya que, los diferentes motivos tales, como; la dependencia emocional y económica, el tiempo que demora de las investigaciones, la intimidación o amenaza por parte del agresor, los antecedentes de denuncias que se archivan y por último la desconfianza en los operadores de justicia, estando de acuerdo 47% de los encuestados con que esta es una causa que se presenta con más frecuencia en las fiscalías.

La causa que conlleva al archivamiento de denuncias por Violencia de Genero, es la falta de pericia psicológica y el certificado médico legal, en algunos casos la no concurrencia de la víctima al médico legista, la falta de la escala de valoración de la lesión en los casos de violencia psicológica, la carga laboral de

los médicos legistas al dar citas con posterioridad de dos meses de ocurridos los hechos, la falta de más sedes de medicina legal en Lima Este para atender a todas las víctimas de Violencia de Genero, dando cuenta de estos detalles los expertos estando totalmente de acuerdo 43% en que esta es una causa definitiva de archivamiento ya que no hay como probar el delito”. (pp. 45-46)

Continuando, el autor Hidalgo (2019), en su tesis: “*Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018*”, fortalece a nuestros resultados por llegar a conclusiones similares, pero desde otra perspectiva, como son:

Los Factores jurídicos más relevante que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico (...) son la insuficiencia de medios probatorios y el desistimiento al proceso. La insuficiencia de medios probatorios, tales como insuficientes declaraciones recabadas, la inconcurrencia a evaluaciones psicológicas y las insuficientes pruebas documentales. Así mismo tenemos el desistimiento o abandono del proceso, mientras otras se retractaron de sus denuncias.

(...) Las presuntas agraviadas abandonaron dicho proceso; asimismo, otras agraviadas se retractaron expresamente de sus denuncias, deseando no participar ni continuar el proceso. (p. 54)

En conclusión, el desistimiento de las víctimas por delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar que conlleva al archivamiento de las denuncias por el mismo ilícito, no es gratuito, obedece a toda una cadena de factores vinculadas entre ellas como: estructurales, culturales y directas, los cuales es necesario conocer a fin de comprender la problemática del archivo masivo.

CONCLUSIONES

- 1) En la presente tesis, la hipótesis general ha sido ratificada, porque ha quedado demostrado estadísticamente que, la posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal, la ineficacia de la política criminal, rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo, la desigualdad en el acceso laboral, la luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), incomparecencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración, constituyen los **factores** más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.
- 2) La primera hipótesis específica similarmente ha sido confirmada, porque ha quedado constatado estadísticamente que, la posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal y la ineficacia de la política criminal, son los **factores estructurales** más trascendentes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.
- 3) La segunda hipótesis específica similarmente ha sido confirmada, porque ha quedado constatado estadísticamente que, el rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo y la desigualdad en el acceso laboral representan los **factores culturales** más importantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra d
- 4) La tercera hipótesis específica similarmente ha sido confirmada, porque ha quedado constatado estadísticamente que, la luna de miel del ciclo de la violencia o reconciliación, incomparecencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; son los **factores directos** más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020

RECOMENDACIONES

- 1) Para combatir la violencia de género, y en particular, el delito de agresiones en contra de la mujeres e integrantes del grupo familiar, resulta conveniente que se implementen políticas públicas de prevención integral de la violencia y sensibilización en los derechos, deberes y sanciones penales, a las familias de la Provincia de Víctor Fajardo, las que deberán ser emprendidas por el Ministerio Público, Poder Judicial, Minjus, Mindis, Gobiernos Locales y otras instituciones públicas y privadas que trabajan por la protección de los derechos humanos de las mujeres.
- 2) Es necesario que, el Ministerio Público, implemente una oficina de División Médico Legal en la provincia de Víctor Fajardo, a fin de realizar el examen médico legal, evaluación psicológica y las entrevistas en cámara Gesell de manera inmediata y oportuna, por cuanto, a mayor tiempo que pasa desde la formulación de la denuncia, las agraviadas o víctimas van variando su versión o se retractan de la imputación realizada a sus agresores, quienes son sus parejas o ex parejas.
- 3) En relación a los factores directos, resulta conveniente que el Poder Judicial, a través del Juzgado de Familia, Mixto o Paz Letrado, según sea el caso, realice el control efectivo de las medidas de protección otorgadas por delito de agresiones en contra de las mujeres; así como la Policía Nacional cumpla con realizar el seguimiento real de dichas medidas de protección; a fin de evitar la retractación de la víctima por influencia del agresor.
- 4) Para futuras investigaciones, sería interesante realizar una tesis sobre los fundamentos jurídicos y fácticos desbrozados por el representante del Ministerio Público a la hora de emitir las disposiciones de no formalizar y continuar la investigación preparatoria en las denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Basalo, N. A. (2005). *El mito de Antígona*. En Revista FEMINISO/S, N° 6, Mañas, C. (Coord.). *Violencia estructural y directa: mujeres y visibilidad*. Alicante: España: Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante, pp. 17-31.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación. Para administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. México D.F, México: Pearson.
- Bisquerra A., R. (1989). *Métodos de investigación educativa*. Barcelona, España: Grupo Editorial Ceac.
- Bosch *et al.* (2006). *El laberinto patriarcal. Reflexiones teórico-prácticas sobre la violencia contra las mujeres*. Barcelona, España: Antropos.
- Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Barcelona, España: Anagrama S.A.
- Briones, M. E. y Mendieta, D. D. B. (2018). *Factores que Influyen al Desistimiento de Denuncia en los Procesos de Violencia Familiar por parte de la Víctima, en el 1er Juzgado Mixto de Nuevo Chimbote, 2016* (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Nuevo Chimbote, Perú.
- Cano, P. L. (2020). *Análisis de la legitimidad de las disposiciones de archivo de los actuados en los delitos de lesiones por violencia familiar en el distrito fiscal de ventanilla en el año 2018*. (Tesis de Pregrado), Universidad De San Martín de Porres, Lima, Perú.
- Cascón, F. (2006). *Apuntes sobre educar en y para el conflicto y la convivencia*. Disponible en: www.pangea.org/pacoc/documentos.
- Chávez, W. A. (2007). *El archivo fiscal y su aplicación en el nuevo código procesal penal*. Disponible en: [https://es.scribd.com/document/175087162/CHAVEZ-TORRES- Wilber-Alberto-El-Archivo -Fiscal-y-Su-Aplicacion-en-El-NCPP](https://es.scribd.com/document/175087162/CHAVEZ-TORRES-Wilber-Alberto-El-Archivo-Fiscal-y-Su-Aplicacion-en-El-NCPP)
- Escobar, P. H. y Bilbao, J. L. (2018). *Guía metodológica para la investigación científica*. Bogotá, Colombia: Universidad Metropolitana.
- Espejo, L. P., y Ortegón, D. E. (2012). *El desistimiento de la denuncia, expresión de la violencia hacia la mujer al interior de la familia*. (Tesis de Pregrado), UNIMINUTO-Corporación Universitaria Minuto de Dios, Bogotá, Colombia.
- Fix-Zamunio, H. (2007). *Metodología, docencia e investigación jurídicas*. México: Porrúa.

- Galtung, J. (2003). *Violencia cultural*. Gernika-Lumo, Vasco: Centro de Investigación por la Paz, Fundación Gernika Gogoratz.
- Galtung, Johan (1998). *Tras la violencia, 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución. Afrontando los efectos visibles e invisibles de la guerra y la violencia*. Gernika-Lumo, Vasco: Centro de Investigación por la Paz, Fundación Gernika Gogoratz.
- González, S. Z. (2018). *Vigencia de las medidas de protección en casos de archivamiento fiscal en los procesos de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar* (Tesis de Pregrado), Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", Huaraz, Perú.
- Hernández et. al. (2014). *Metodología de la investigación*. México D.F., México: McGRAW-HILL/Interamericana Editores, S.A. de C.V
- Hernández, F. A. (2017). *Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Chile*. (Tesis de Pregrado), Universidad De Chile, Santiago, Chile.
- Hidalgo, E. L. (2019). *Factores jurídicos que influyen en el archivamiento de casos de violencia familiar por maltrato psicológico, en la tercera fiscalía provincial penal corporativa de Huánuco, 2018* (Tesis de Pregrado), Universidad De Huánuco, Huánuco, Perú.
- Hurtado, J. y Silva, L. C. (2017). *Género y derecho penal. Homenaje al Prof. Wolfgang Schöne*. Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C.
- Mindis (2016). *Violencia basada en género. Marco conceptual para las políticas públicas y la acción del Estado*. Lima, Perú: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Núñez, J. R. (1989). *Metodología de las ciencias sociales*. Caracas, Venezuela: Alfadil Ediciones.
- Oré, A. (2016a). *Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. Tomo I*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Oré, A. (2016b). *Derecho procesal penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. Tomo II*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Quiroz, I. M. (2010). *Factores jurídicos, sociales y económicos que influyen en el desistimiento de las víctimas de violencia familiar cometidos por miembros de la policía nacional. Arequipa 2006 al 2008*. (Tesis de Pregrado), Universidad Católica de Santa María, Arequipa, Perú.

- Quispe, S. E. (2018). *El archivo de denuncias por violencia de género en las fiscalías de Santa Anita - 2017*. (Tesis de Pregrado), Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Rosas, J. (2015). Breves anotaciones a la investigación preparatoria en el Nuevo Código Procesal Penal, en Granados, A. C. *et. al.* Nuevo Código Procesal Penal Comentado, Tomo 2. Lima, Perú: Legales Instituto, pp. 1080-1085.
- Scott, J. (2017). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. En libro Hurtado, J. (Director y Autor). Género y Derecho Penal, Lima, Perú: Instituto Pacífico S.A.C., pp. 47-78.
- Sepúlveda, J. (2005). *Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer* (Tesis Doctoral). Universidad de Valencia, Valencia, España.
- Sierra Bravo, R. (2002). *Tesis Doctorales y Trabajos de Investigación Científica*. Madrid, España: Editorial THOMSON
- Sierra Bravo, R. (2003). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Editorial THOMSON.
- Walker, L. (1980). *El síndrome de la mujer maltratada*. Desclée de Brouwer Editores.
- Witker V., J. (1991). *Cómo elaborar una tesis en derecho. Pautas metodológicas y técnicas para el estudiante o investigador en derecho*. Madrid, España: Civitas SA.

ANEXOS

ANEXO N° 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO: FACTORES QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO, AYACUCHO-2020

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>A. PROBLEMA GENERAL ¿Cuáles son los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020?</p> <p>B. PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>d) ¿Cuáles son los factores estructurales que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020?</p> <p>e) ¿Cuáles son los factores culturales</p>	<p>A. OBJETIVO GENERAL Explicar los factores que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.</p> <p>B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>d) Demostrar los factores estructurales que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.</p> <p>e) Comprobar los factores culturales que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito</p>	<p>A. HIPÓTESIS GENERAL La posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal, la ineficacia de la política criminal, rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo, la desigualdad en el acceso laboral, la luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), inconcurrencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración, constituyen los factores más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.</p> <p>B. HIPÓTESIS ESPECÍFICOS</p> <p>a) La posición subordinada en la relación de género, deficiencia del control social formal y la ineficacia de la política criminal, son los factores estructurales más trascendentes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020.</p> <p>b) Rol social de reproducción asignado a la mujer, naturalización del machismo y la desigualdad en el acceso laboral representan los factores culturales más</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <p>Factores del delito de agresiones en contra de las mujeres</p> <p>DIMENSIONES DE LA VI</p> <p>1) FACTORES ESTRUCTURALES</p> <p>2) FACTORES CULTURALES</p> <p>3) FACTORES DIRECTOS</p> <p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Archivamiento de denuncias por delito de agresiones en contra de las mujeres</p> <p>DIMENSIONES DE LA VD</p> <p>1) DENUNCIAS</p> <p>2) INVESTIGACIÓN</p>	<p>1. TIPO DE INVESTIGACIÓN De tipo aplicada.</p> <p>2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN De nivel explicativa.</p> <p>3. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Método hipotético-deductivo</p> <p>4. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN Diseño explicativo no experimental</p> <p>5. POBLACIÓN La población de estudio ha sido estimada en 80 Carpetas Fiscales y 30 operadores jurídicos de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo.</p> <p>6. MUESTRA La muestra de estudio</p>

<p>que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020?</p> <p>f) ¿Cuáles son los factores directos que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020?</p>	<p>de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020</p> <p>f) Exponer los factores directos que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020</p>	<p>importantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020</p> <p>c) La luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación), inconcurrencia de la agraviada al examen médico legal y la inasistencia de la mujer a rendir su declaración; son los factores directos más relevantes que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo, Ayacucho-2020</p>	<p>PRELIMINAR</p> <p>3) DISPOSICIÓN DE NO FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</p>	<p>ha sido estimada en 14 Carpetas Fiscales y 15 operadores jurídicos de la Fiscalía Provincial Penal de Víctor Fajardo.</p> <p>7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p> <p>Técnica de análisis documental y encuesta, sus instrumentos ficha de análisis documental y cuestionario.</p> <p>8. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO</p> <p>Para el procesamiento de datos se utilizará la estadística descriptiva e inferencial.</p>
---	--	---	---	---

Anexo 2: Instrumentos de recolección de datos



FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL DE CARPETAS FISCALES

Introducción. En el proceso de ejecución de la presente investigación científica: **FACTORES QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO, AYACUCHO-2020**, la investigadora deberá seleccionar una carpeta fiscal por delito de agresiones en contra de las mujeres que fuera archivada en el año 2020, escribir el número de Carpeta Fiscal y el delito en los primeros recuadros.

N°	N° CARPETA FISCAL	DEPENDENCIA FISCAL	DELITO

En seguida, marcar con una X en el recuadro una o dos alternativas de la sección de factores según la hipótesis fiscal, conforme al análisis documental que realice sobre el documento seleccionado (Carpeta Fiscal, Disposición Fiscal)

DISPOSICIÓN FISCAL

N°	FACTORES DIRECTOS QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO	
1	La dependencia económica de la mujer hacia el agresor	
2	Luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación)	
3	Desistimiento y retractación de la denuncia	
4	Inconurrencia de la agraviada al examen médico legal	
5	Inasistencia de la mujer a rendir su declaración	
6	Deficiente labor de investigación por el Fiscal	
7	Insuficiencia de medios probatorios	
8	Otro:	

Comentarios

.....

OTROS DATOS DEL HECHO DELICTIVO

VÍNCULO DEL IMPUTADO CON LA VÍCTIMA: marido (), exmarido (), conviviente (), exconviviente (), novio (), exnovio (), o amante (), Otro:.....

DATOS DE LA VÍCTIMA

Edad: **Fecha de nacimiento:** / / **Sexo:** M () F ()
Grado de Instrucción: Sin instrucción () Primaria () Secundaria () Superior Técnico () Superior Universitario ()
Estado civil: Casado/a () Conviviente () Separado/a () Soltero/a () Viudo/a ()
Condición laboral: Sin actividad () Trabajador dependiente () Trabajador independiente () Estudiante () Quehaceres del hogar () Jubilado, pensionista
Ocupación: Trabajo doméstico () Obrero () Empleado () Comerciante () Ambulante () Sin ocupación () Otros: ()

DATOS DEL IMPUTADO

Edad: **Fecha de nacimiento:** / / **Sexo:** M () F ()
Grado de Instrucción: Sin instrucción () Primaria () Secundaria () Superior Técnico () Superior Universitario ()
Estado civil: Casado/a () Conviviente () Separado/a () Soltero/a () Viudo/a ()
Condición laboral: Sin actividad () Trabajador dependiente () Trabajador independiente () Estudiante () Quehaceres del hogar () Jubilado, pensionista
Ocupación: Trabajo doméstico () Obrero () Empleado () Comerciante () Ambulante () Sin ocupación () Otros: ()

Observaciones:

.....
.....
.....

Lugar y fecha:

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A OPERADORES JURÍDICOS (FISCALES,
ASISTENTES FISCALES Y ABOGADOS)**

Introducción. Mi estimado Dr (a)., en mi calidad de maestrando, estoy ejecutando la presente investigación científica: **FACTORES QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO, AYACUCHO-2020**, por lo que le solicito su apoyo respondiendo de manera sincera el presente cuestionario anónimo y confidencial.

Instrucciones. Centre su atención en los casos de delito de agresiones en contra de las mujeres que haya sido archivado en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho, durante el año 2020, del que usted tomó conocimiento o intervino en dicha causa como consecuencia de su función. Llene el cuestionario con un lapicero. Escriba X en los recuadros correspondientes.

DATOS DEL ENCUESTADO

Cargo: Años de experiencia
laboral:

Dependencia donde labora:

1. ¿Acorde a los casos que usted conoció, cuáles son los principales *factores estructurales* que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho, durante el año 2020? Marque como máximo tres alternativas.

N°	FACTORES ESTRUCTURALES QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO	
1	La posición subordinada en la relación de género	
2	Estructura socio-económica-política del Estado	
3	Sistema educativo peruano	

4	Ineficacia de la política criminal	
5	Deficiencia del control social formal	
6	Obstáculos de acceso a la justicia	
7	Otro:	

Comentarios:

.....

2. ¿Acorde a los casos que usted conoció, cuáles son los principales *factores culturales* que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor Fajardo, Ayacucho, durante el año 2020? Marque como máximo tres alternativas.

Nº	FACTORES CULTURALES QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO	
1	Rol social de reproducción asignado a la mujer	
2	Desigualdad en el acceso laboral	
3	Diferencias en el acceso al poder político	
4	Diferencias en el desarrollo moral	
5	Naturalización del machismo	
6	División sexual del trabajo	
7	Otro:	

Comentarios:

.....

3. ¿Acorde a los casos que usted conoció, cuáles son los principales *factores directos o inmediatos* que inciden en el archivamiento de denuncias por el delito de agresiones en contra de las mujeres, en la fiscalía provincial penal de Víctor

Fajardo, Ayacucho, durante el año 2020? Marque como máximo tres alternativas.

N°	FACTORES DIRECTOS QUE INCIDEN EN EL ARCHIVAMIENTO DE DENUNCIAS POR EL DELITO DE AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE VÍCTOR FAJARDO	
1	La dependencia económica de la mujer hacia el agresor	
2	Luna de miel del ciclo de la violencia (reconciliación)	
3	Desistimiento y retractación de la denuncia	
4	Inconurrencia de la agraviada al examen médico legal	
5	Inasistencia de la mujer a rendir su declaración	
6	Deficiente labor de investigación por el Fiscal	
7	Insuficiencia de medios probatorios	
8	Otro:	

4. ¿Usted cree que las políticas públicas emprendidas sobre el delito de agresiones en contra de las mujeres, están incidiendo en su disminución?

a) Sí () b) No ()

Fundamente su respuesta

.....

.....

.....

5. Sugiera dos alternativas destinadas a reducir el delito de agresiones en contra de las mujeres en la provincia de Víctor Fajardo, Ayacucho.

a)

.....

b)

.....

Lugar y fecha: _____

Firma del encuestado: _____

Anexo 3: Consentimiento informado



Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas

AUTORIZACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo, _____, (Tesisando),
identificado con D.N.I. _____, con domicilio real en
_____, del distrito _____,
provincia _____, departamento _____, con teléfono celular
_____, con correo electrónico _____, egresado de la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, de la - _____
_____, autorizo (), no autorizo () la divulgación y comunicación pública
de mi tesis titulada:

en el repositorio Institucional de la Universidad (<http://repositorio.upci.edu.pe>); según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33.

Fundamentación en caso de no autorización:

.....
.....
.....

Ayacucho, junio del 2021

Nombre:

DNI:

Anexo 4: Declaración de autenticidad del plan de investigación



Escuela de Posgrado de la Universidad Alas Peruanas

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD DEL PLAN DE INVESTIGACIÓN

Yo, _____,
identificado con DNI _____, a efectos de compartir con las
disposiciones vigentes consideradas en el registro de grados y títulos de
_____, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. Las normas internacionales de cita y referencias consultadas han sido respetadas, lo cual indica que la tesis no ha sido plagiada, ni del todo ni parcialmente.
3. La tesis presentada, no ha sido publicada, ni mencionada con autoridad para poder obtener grado o algún título profesional.
4. Los datos que contiene esta tesis son totalmente verdaderas, ninguno de ellos ha sido copiado, por lo cual esta investigación aportara a la realidad investigada.

Mencionado todo lo anterior, si dicha tesis se identifica como fraude, plagio, falsificación entre otros, asumo la total responsabilidad y dichas consecuencias que se den, sometiéndome a las normas de la _____.

Ayacucho, junio del 2021

Nombre:

DNI: